| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARIA DE GOBIERNO |
| **FECHA** | OCTUBRE DEL 2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En tal sentido, conforme al artículo 209 de la Constitución Política las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en orden a una mayor eficiencia y eficacia en los cometidos públicos. De igual forma, el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de “colaboración armónica” consistente en que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En desarrollo de este postulado constitucional la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, prevé el “principio de coordinación”, el cual dispone que “las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones” (sic)

En desarrollo de este postulado constitucional, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6, prevé el “principio de coordinación”, el cual dispone: “las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”. Así mismo, el artículo 95 de ésta Ley, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos.

El Estado Colombiano ha avanzado en la construcción de políticas dirigidas a lograr mayores niveles de seguridad y reconoce la importancia de la convivencia ciudadana como aspecto fundamental para lograr este objetivo.

Que mediante la Ordenanza No. 001-2024, por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan”, que establece la meta Numero 188 y contempla, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN EL MARCO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y está a cargo de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, por medio de la Dirección de Seguridad y Orden Público, el cual con su apoyo financiero busca fortalecer los sistemas de justicia.

Que la Secretaria de Gobierno Departamental busca implementar el programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de responsabilidad penal para adolescentes para la atención de adolescentes y jóvenes de Cundinamarca, infractores de la ley penal, para el fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; con este fin, se

lidera la planeación y desarrollo de diferentes acciones relacionadas con las siguientes líneas estratégicas:

i) Política Pública y Desarrollo Normativo
ii) Justicia Juvenil Restaurativa
iii) Seguridad e Infraestructura

Que para atender estas actividades que se encuentran orientadas al cumplimiento de las estrategias fijadas por la Secretaría de Gobierno en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, y teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con una infraestructura para la atención del "C.A.E. del municipio de Girardot", ha considerado necesario adelantar mantenimiento, adecuación y aseo general, para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención Especializado – CAE del municipio de Girardot, donde se prestara la atención de los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo sus sanciones privativas de la libertad impuesta por los jueces penales para adolescentes de los circuitos judiciales del departamento de Cundinamarca.

Que debido a que el Departamento de Cundinamarca no contaba con un centro de atención especializado para la atención de los adolescentes y jóvenes que son sancionados por orden de un Juez de la República, lo cual obliga a que sean trasladados a otras regionales como Bogotá, Antioquia, Meta y Valle del Cauca para el cumplimiento de su sanción. lo cual implica el desarraigo familiar.

Que por tal razón el Departamento de Cundinamarca realizo una inversión de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS. ($12.758'137.579.000.00), para la construcción del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ubicado en el Municipio de Girardot (kilómetro 8.5, vía Girardot-Tocaima)

Que bajo diferentes visitas realizadas a la infraestructura del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por parte del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF, se dio la necesidad de adelantar el proceso de contratación de MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ASEO GENERAL.

Que el Centro de Atención Especializada CAE, se define como: "toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad". En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1453 del 201 1, que modificó el Artículo 160 de la Ley 1098 de 2006, contempla: Concepto de la privación de la libertad Se entiende por privación de la libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos, y experiencia probada: ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad. Los centros deben cumplir con las condiciones de seguridad para evitar la evasión de los adolescentes. Si el adolescente se evade, el juez deberá, de manera inmediata ordenar su aprehensión y la revisión de la sanción.

Así mismo el artículo 90 de la obra en mención modificó el artículo 187 de la ya citada Ley 1098 de 2006 en cuanto a la privación de libertad y consagró: *La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho años (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes. La privación de libertad en Centro de Atención Especializada se aplicará a los*

*adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho años (8) con el cumplimiento total del tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas. En los casos en que el adolescente haya sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito no se aplicará privación de la libertad. Parte de la sanción de privación de libertad podrá ser sustituida por cualquiera de las otras sanciones previstas en el artículo 177 de este Código por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de la sanción sustitutiva podrá acarrear la aplicación de la privación de la libertad impuesta inicialmente o la aplicación de otra medida. En ningún caso, la nueva sanción podrá ser mayor al tiempo de la sanción de privación de libertad inicialmente previsto. Parágrafo. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere los dieciocho años de edad continuará cumpliéndola hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas en la presente ley para las sanciones. Los Centros de Atención Especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del Centro, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia. En especial, la Convención sobre los Derechos del Niño.* La ubicación de un adolescente o joven en este servicio de atención será definida por el Juez de Conocimiento, tanto el ingreso como el egreso del adolescente o joven. solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de la autoridad Judicial. (Tomado del Lineamiento de Servicios para Medidas y sanciones del Proceso Judicial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2016 aprobado mediante Resolución Número 1521 del 23 de febrero del 2016 modificado mediante Resolución No. 5667 del 15 de junio de] 2016, modificado mediante Resolución Número 14609 del 17 de diciembre del 2018 y Resolución 14740 del 24 de diciembre del 2018, modificatoria de parágrafo 1 artículo 5). Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 1098 de 2006, que consagra: Derechos de los adolescentes privados de libertad. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en la presente ley, el adolescente privado de libertad tiene los siguientes derechos:

1. Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
2. Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación Integral.
3. Ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializado con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.
4. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
5. Que se le mantenga en cualquier caso separado de los adultos
6. Derecho a participar en la elaboración del plan individual para la ejecución de la sanción.
7. Derecho a recibir información sobre el régimen interno de la institución especialmente sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle aplicables y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas
8. No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial.

9. No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
10. Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
11. Tener acceso a la información de los medios de comunicación.

Que por tal razón se hace necesario para el Departamento de Cundinamarca que esta infraestructura se encuentre al 100% para su operación y funcionalidad en pro de los adolescentes infractores del Departamento de Cundinamarca.

Que para la puesta en funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se hace necesario realizar MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ASEO GENERAL.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que por tal razón se hace necesario adelantar un proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía para la realización MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ASEO GENERAL DEL CAE DE GIRARDOT, necesarias para la puesta en funcionamiento y operación del Centro.

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1., “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”, y en concordancia con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR - GEES (Versión 02 del 24 de junio de 2022) emitida por Colombia Compra Eficiente, la Gobernación de Cundinamarca realiza el análisis del sector.

### 2.1. ASPECTOS GENERALES

#### A. Contexto económico

El sólido entorno institucional macroeconómico de Colombia, basado en un marco fiscal fundamentado en reglas, un tipo de cambio flexible y un régimen moderno de metas de inflación, ha sido la piedra angular de su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, el ritmo de crecimiento económico se ha desacelerado. Colombia tiene un gran potencial para mejorar su contribución al crecimiento del PIB a través de un aumento en la productividad y una mayor diversificación y expansión de sus exportaciones. Abordar las brechas de infraestructura, mejorar los resultados educativos y fortalecer las instituciones son pasos clave para impulsar aún más el desarrollo económico del país.

Por otra parte, para la vigencia 2024 La economía colombiana ha estado en un proceso de desaceleración, influenciada por factores como el aumento de las tasas de interés y la persistencia de la inflación. Esto ha llevado a un debilitamiento del consumo privado, lo que a su vez ha afectado el crecimiento económico general.

En cuanto al consumo de los hogares se ha mantenido en niveles contractivos debido a la alta inflación y las restricciones financieras. Esto ha limitado la capacidad de compra de los consumidores y ha dificultado el uso

del crédito, lo que impacta negativamente en la demanda agregada . Tras un déficit histórico en 2022, la balanza comercial ha mostrado signos de estabilización, con una reducción del desbalance comercial. Esto se debe a un descenso más fuerte en las importaciones en comparación con las exportaciones, lo que refleja una corrección en el contexto económico . Además, el déficit en cuenta corriente ha disminuido, lo que indica una mejora en la balanza de pagos .

En cuanto a la inflación ha sido un tema persistente, y se espera que el retorno a niveles más controlados tome tiempo. Las condiciones financieras restrictivas han llevado a una cautelosa postura en las tasas de interés, lo que ha afectado la inversión y el consumo .

Según la  economía mundial también enfrenta desafíos, con una fase de desaceleración esperada debido a la debilidad de la demanda y tensiones geopolíticas. Esto podría influir en las perspectivas de crecimiento de Colombia, dado que su economía está interconectada con la de sus principales socios comerciales .

En conclusión, la dinámica de la economía colombiana en 2024 se caracteriza por un entorno de desaceleración, con desafíos en el consumo privado, la inflación y la balanza comercial, mientras se busca una estabilización y un retorno a un crecimiento más sostenible en el futuro.

Así mismo, cabe destacar que Colombia es un país de grandes desigualdades sociales y territoriales. Para reducir la pobreza y promover la prosperidad en todo el país, es crucial aumentar la productividad y revitalizar la convergencia regional, mejorar el sistema de seguridad social, crear mercados laborales más eficientes e inclusivos, y fortalecer el sistema de transferencias fiscales intergubernamentales para mejorar la accesibilidad a los servicios públicos y su calidad en todo el país.

Colombia también es particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático. Por un lado, los choques climáticos afectan los medios de subsistencia y los activos en todo el territorio, socavando las mejoras en el bienestar. Por el otro, Colombia está expuesta a la reducción de la demanda de combustibles fósiles a medida que el mundo se descarboniza. Alcanzar las ambiciosas metas climáticas del país podría ayudar a reducir las vulnerabilidades y promover una estructura económica más diversificada a largo plazo.

Estos múltiples desafíos deberían abordarse de manera fiscalmente responsable, lo que sigue siendo una condición previa clave para que Colombia avance en sus objetivos de desarrollo.

- ✓ **Algunas de las variables económicas que afectan el sector son**

**PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB**

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida económica que representa el valor total de todos los bienes y servicios finales producidos en un país durante un período específico, generalmente un año o un trimestre. Es un indicador clave de la salud económica de un país y se utiliza para evaluar su rendimiento económico a lo largo del tiempo.

El PIB se puede calcular a través de tres enfoques principales:

Enfoque de Producción: Se calcula sumando el valor agregado en cada etapa de producción de bienes y servicios. Esto incluye la producción total menos el consumo intermedio (insumos utilizados en la producción).

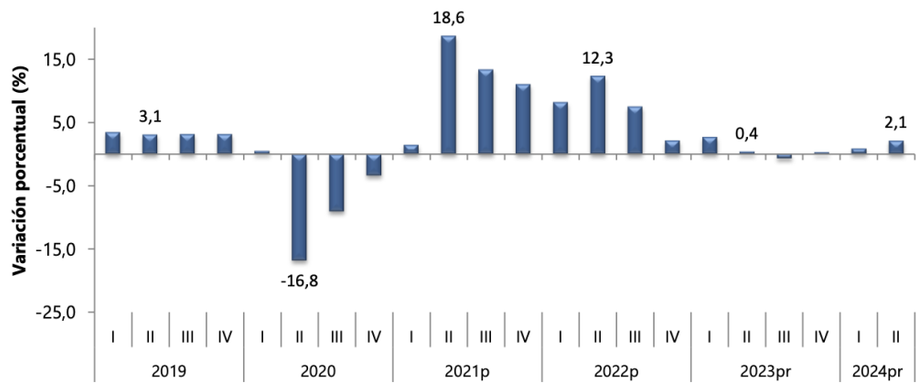
Enfoque del Gasto: Se calcula sumando todos los gastos en bienes y servicios finales en la economía. Esto incluye el gasto en consumo final, la formación bruta de capital, las exportaciones y restando las importaciones.

Enfoque del Ingreso: Se calcula sumando todos los ingresos generados en la producción de bienes y servicios, incluyendo salarios, beneficios empresariales, alquileres e impuestos menos subsidios sobre la producción y las importaciones.

El PIB puede medirse en términos de precios corrientes (que refleja el valor monetario actual) o en términos de precios constantes (ajustado por inflación, lo que permite comparaciones a lo largo del tiempo). Es un indicador fundamental para los responsables de la política económica, analistas y economistas, ya que proporciona información sobre el crecimiento económico, la productividad y el nivel de vida en un país.

# Producto Interno Bruto (PIB)
## II trimestre 2024 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024pr-II**




Fuente: Dane - (Información actualizada el 15 de agosto de 2024 con el último boletín técnico)

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

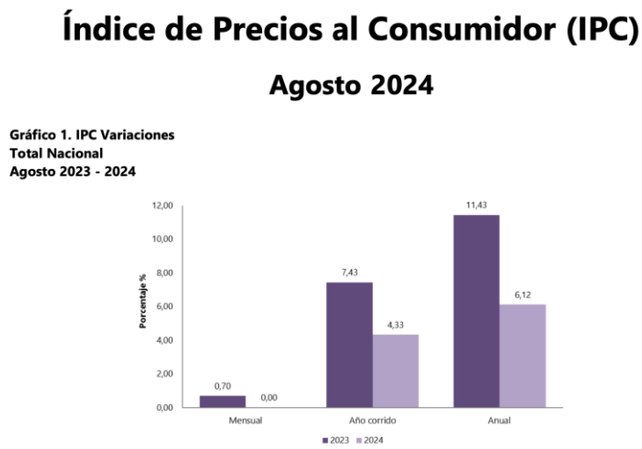
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

De acuerdo con lo anterior y según el contexto económico en Colombia durante el II trimestre de 2024 muestra un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,1% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este crecimiento se ve impulsado principalmente por el sector agrícola, que experimentó un aumento del 10,2%, contribuyendo con 1,0 puntos porcentuales a la variación anual del PIB 3.

Sin embargo, no todos los sectores han tenido un desempeño positivo. Por ejemplo, la extracción de minerales metalíferos ha decrecido un 5,6%, y las industrias manufactureras han visto una disminución del 1,6% en su valor agregado 8, 9. A pesar de estos desafíos, el PIB a precios corrientes ha crecido un 7,5%, lo que indica un aumento en el valor de la producción en términos monetarios .

En conclusión, la economía colombiana en el II trimestre de 2024 muestra un crecimiento moderado, con sectores como la agricultura en expansión, mientras que otros, como la minería y la manufactura, enfrentan desafíos.

**EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**




El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador estadístico que mide la variación porcentual promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. Este índice permite establecer cómo cambian los precios a lo largo del tiempo, reflejando el costo de vida y el poder adquisitivo de la población.

El IPC se calcula a partir de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares, y su variación se utiliza para analizar la inflación y la evolución de los precios en la economía. Además, el IPC puede ser desglosado por diferentes divisiones de gasto, lo que permite un análisis más detallado de cómo se comportan los precios en distintas categorías, como alimentos, vivienda, transporte, entre otros.

En el boletín técnico de 6 de septiembre de 2024, se reporta que el IPC registró una variación mensual de 0,00% en comparación con julio de 2024. Las divisiones que más contribuyeron negativamente a esta variación fueron Alimentos y bebidas no alcohólicas, así como Información y comunicación, que en conjunto restaron 0,14 puntos porcentuales al IPC. Por otro lado, las divisiones que más aportaron positivamente fueron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, y Restaurantes y hoteles, con un aporte de 0,13 puntos porcentuales .

En términos de variaciones de subclases, se observaron caídas significativas en precios de productos como papas (-10,59%), electricidad (-1,45%), cebolla (-9,08%), hortalizas y legumbres frescas (-3,75%) y arroz (-1,55%)

A lo largo del año (enero a agosto), el IPC mostró variaciones en diferentes divisiones de gasto, con algunas como Educación (8,53%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,88%) superando el

promedio nacional de 4,33% . En comparación anual, el IPC tuvo una variación de 6,12% en agosto de 2024 respecto a agosto de 2023, con divisiones como Educación (10,60%) y Restaurantes y hoteles (8,85%) destacándose por encima del promedio .

Por otro lado, en agosto de 2024, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual de 6,12% en comparación con agosto de 2023. Este aumento se distribuyó de manera desigual entre diferentes divisiones de gasto:

**Divisiones por debajo del promedio nacional (6,12%):**

- ✓ Información y comunicación: -0,72%
- ✓ Recreación y cultura: 0,44%
- ✓ Prendas de vestir y calzado: 2,31%
- ✓ Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar: 2,61%
- ✓ Alimentos y bebidas no alcohólicas: 3,38%
- ✓ Bienes y servicios diversos: 4,73%
- ✓ **Transporte: 6,06%**

**Divisiones por encima del promedio nacional:**

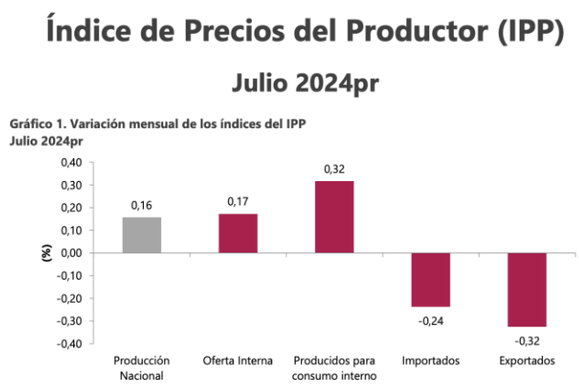
- ✓ Salud: 6,34%
- ✓ Bebidas alcohólicas y tabaco: 7,03%
- ✓ Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles: 8,73%
- ✓ Restaurantes y hoteles: 8,85%
- ✓ Educación: 10,60%

Esto indica que, en general, los precios de los bienes y servicios han aumentado en un 6,12% en el último año, con algunas categorías, como Educación y Restaurantes y hoteles, mostrando incrementos significativos por encima de la media ,

.**EL ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)**

Es un indicador económico que mide la variación promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. Su objetivo principal es proporcionar una herramienta para el análisis de coyuntura económica, especialmente en la detección de canales de transmisión inflacionarios. Esto permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ingresan a los canales de comercialización , .

El IPP se utiliza para evaluar la evolución de los precios a nivel de producción, lo que puede influir en las decisiones de política económica y en la planificación empresarial. Este índice se publica mensualmente y es fundamental para entender las dinámicas de precios en la economía .




En agosto de 2024, el Índice de Precios del Productor (IPP) de la producción nacional presentó una variación anual de 1,28% en comparación con agosto de 2023. Sin embargo, en comparación con julio de 2024, el IPP mostró una variación mensual de -1,13% .

En términos de variación mensual por uso o destino económico, se observó que los Bienes de Capital tuvieron la mayor variación positiva con un aumento de 0,10%, mientras que los Bienes de Consumo Final experimentaron la menor variación negativa con -1,73% .

Además, los precios de los bienes finales producidos y consumidos registraron una reducción de 1,56%, con una disminución de 1,14% en los bienes finales de la oferta interna, mientras que los precios de los bienes finales importados presentaron un ligero aumento de 0,20%

Por otro lado, en la comparación del Índice de Precios del Productor (IPP) entre agosto de 2023 y agosto de 2024, se observan las siguientes variaciones:

**Variación Anual:**

En agosto de 2024, el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 1,28% en comparación con agosto de 2023. Esto indica un aumento en los precios en el último año .

**Variación Mensual:**

En agosto de 2024, el IPP mostró una variación mensual de -1,13% respecto a julio de 2024, lo que significa que hubo una disminución en los precios en el mes de agosto en comparación con el mes anterior .

**Producción Nacional:**

En agosto de 2023, el IPP de la producción nacional había mostrado una variación de 1,87% en comparación con julio de 2023, mientras que en agosto de 2024, la variación fue negativa con -1,13% .

**Producidos para Consumo Interno:**

En agosto de 2023, la variación fue de 1,67%, mientras que en agosto de 2024, se registró una variación de -1,17% .

**Exportaciones:**

En agosto de 2023, las exportaciones mostraron una variación de 2,48%, mientras que en agosto de 2024, la variación fue de -1,01% .

**Variaciones por Sectores:**

En agosto de 2024, los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (7,28%) e Industria (2,22%) presentaron variaciones superiores a la media (1,28%), mientras que el sector de Minería (-9,08%) fue el único que registró una variación inferior a la media .

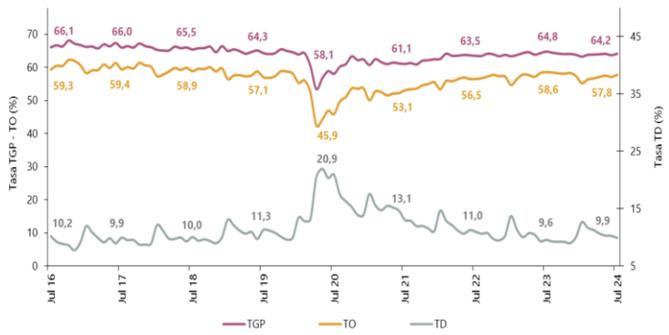
Según lo anterior, mientras que en agosto de 2023 se observó un aumento en los precios, en agosto de 2024 se registró una disminución en comparación con el mes anterior, reflejando un cambio en la tendencia de precios en el sector productivo.

**TASA DE DESOCUPACION Y OCUPACION**

## Principales indicadores del mercado laboral

## Julio de 2024

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Según boletín técnico publicado el 30 de Agostó del 2024,  para el mes de julio de 2024, el comportamiento del mercado laboral en Colombia se caracterizó por los siguientes indicadores clave:

Tasa de Desocupación: La tasa de desocupación a nivel nacional fue del 9,9%, lo que representa un ligero aumento en comparación con el 9,6% registrado en julio de 2023. Esto indica un leve deterioro en las condiciones del empleo en el país .

Tasa Global de Participación (TGP): La TGP se situó en 64,2%, mostrando una disminución respecto al 64,8% del mismo mes del año anterior. Esto sugiere que una menor proporción de la población en edad de trabajar estaba activa en el mercado laboral .

Tasa de Ocupación (TO): La tasa de ocupación fue del 57,8%, también inferior al 58,6% registrado en julio de 2023. Esto refleja una reducción en la proporción de la población que se encontraba empleada .

Desagregación de Datos: La encuesta permite desagregar los resultados por diferentes regiones y tipos de áreas, lo que facilita un análisis más detallado de las condiciones laborales en distintas partes del país .

En este sentido, el mercado laboral en julio de 2024 mostró signos de debilidad, con un aumento en la tasa de desocupación y disminuciones en las tasas de participación y ocupación en comparación con el año anterior. Estos datos son cruciales para entender las tendencias y desafíos que enfrenta el empleo en Colombia

Po otra parte, el mercado laboral entre julio de 2023 y julio de 2024 revela las siguientes tendencias y cambios significativos:

**Tasa de Desocupación:**

Julio 2023: 9,6%

Julio 2024: 9,9%

**Cambio**: Aumento de 0,3 puntos porcentuales, indicando un leve deterioro en las condiciones de empleo .

**Tasa Global de Participación (TGP):**

Julio 2023: 64,8%

Julio 2024: 64,2%

**Cambio:** Disminución de 0,6 puntos porcentuales, lo que sugiere que una menor proporción de la población en edad de trabajar estaba activa en el mercado laboral .

**Tasa de Ocupación (TO):**

Julio 2023: 58,6%

Julio 2024: 57,8%

**Cambio:** Reducción de 0,8 puntos porcentuales, reflejando una disminución en la proporción de la población que se encontraba empleada .

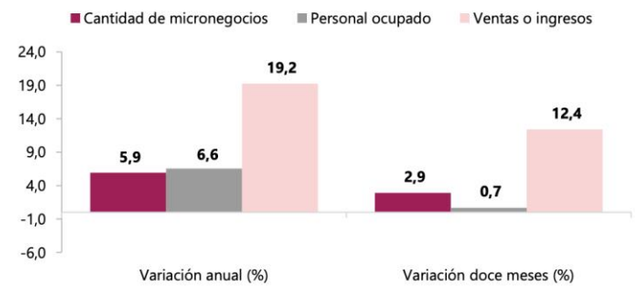
**Tendencias Generales:**

En general, el mercado laboral para el 2024 mostró  un aumento en la tasa de desocupación y disminuciones en las tasas de participación y ocupación, con respecto al año 2023. Esto puede indicar desafíos económicos o cambios en la dinámica del empleo en el país.

**ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)**

# I Trimestre de 2024

**Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)**
**Total nacional**
**I Trimestre (2024 p/2023)**




**Fuente:** DANE, EMICRON.

Según el último boletín técnico publicado el 26 de Junio dell 2024, indica que el primer trimestre de 2024, el comportamiento de los micronegocios en Colombia mostró un aumento significativo en varias métricas clave. A continuación, se presentan los aspectos más destacados:

Aumento en la cantidad de micronegocios: La cantidad de micronegocios creció un 5,9% en comparación con el mismo periodo de 2023. Este crecimiento indica una tendencia positiva en la creación y sostenibilidad de estas unidades económicas .

Incremento en el personal ocupado: El personal ocupado por los micronegocios también experimentó un aumento, creciendo un 6,6% en el mismo periodo. Esto sugiere que no solo se están creando más micronegocios, sino que también están generando más empleo .

Crecimiento de ingresos: Los ingresos de los micronegocios aumentaron un 19,2% en comparación con el primer trimestre de 2023. Este incremento en los ingresos es un indicador positivo de la salud económica de estos negocios

Contribución por sectores: Las actividades económicas que más contribuyeron al aumento de micronegocios fueron:

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,4 puntos porcentuales).
- ✓ Otras actividades de servicios (1,4 puntos porcentuales).
- ✓ Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,0 puntos porcentuales). En contraste, la industria manufacturera tuvo una contribución negativa de -0,5 puntos porcentuales .
- ✓ Diversidad de actividades: Los micronegocios abarcan una amplia gama de actividades, desde pequeñas tiendas de barrio hasta servicios de consultoría especializada, lo que refleja la heterogeneidad del sector .

Estos resultados resaltan la importancia de los micronegocios en la economía colombiana, no solo como generadores de empleo, sino también como motores de crecimiento económico en diversas áreas.

**TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La "tasa representativa del mercado" (TRM) es un indicador financiero que refleja el valor de una moneda en relación con otra, generalmente utilizado en el contexto del mercado cambiario. En Colombia, la TRM se refiere a la tasa de cambio entre el peso colombiano (COP) y el dólar estadounidense (USD). Esta tasa es calculada y publicada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y se utiliza como referencia para diversas transacciones financieras, incluyendo importaciones, exportaciones y operaciones de crédito

La TRM es importante porque:

Referencia para transacciones: Sirve como base para determinar el valor de las transacciones en moneda extranjera, lo que es crucial para empresas que operan en mercados internacionales.

Indicador económico: La fluctuación de la TRM puede ser un indicador de la salud económica de un país, reflejando factores como la inflación, la balanza de pagos y la estabilidad política.

Impacto en precios: Cambios en la TRM pueden afectar los precios de bienes y servicios importados, así como la competitividad de las exportaciones colombianas.

Por otra parte, “La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

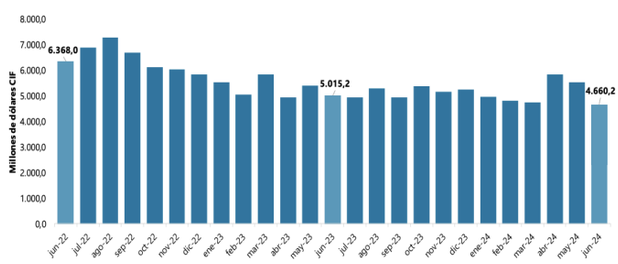
| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 4,220.68 | 10-Sep-2024 |

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

**IMPORTACIONES**

**Importaciones (IMPO)**
**Junio 2024**

**Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)**
**Total Nacional**
**Junio (2022-2024)ᵖ**




Según el último boletín técnico publicado el 16 de agosto del 2024, la dinámica de las importaciones en Colombia durante el periodo de enero a junio de 2024 según el boletín 16 de agosto de 2024, en el cual muestra una tendencia de disminución en comparación con el mismo periodo del año anterior. A continuación, se destacan algunos puntos clave:

Valor Total de Importaciones: En el primer semestre de 2024, las importaciones colombianas alcanzaron un total de US$30.572,0 millones CIF, lo que representa una disminución del 3,9% en comparación con el mismo periodo de 2023

**Grupos de Productos:**

Manufacturas: Las importaciones de este grupo fueron de US$22.507,0 millones CIF, con una disminución del 2,7%. La caída se debió principalmente a menores compras de maquinaria y equipo de transporte, que cayeron un 9,6% .

Agropecuarios, Alimentos y Bebidas: Este grupo registró importaciones por US$4.599,1 millones CIF, con una disminución del 8,3%, influenciada por menores importaciones de productos alimenticios y animales vivos .

Combustibles y Productos de las Industrias Extractivas: Las importaciones en este grupo fueron de US$3.405,3 millones CIF, con una caída del 6,6%, principalmente por la disminución en las importaciones de combustibles y lubricantes minerales .

Comparación Mensual: En junio de 2024, las importaciones totales fueron de US$4.662,5 millones CIF, lo que representa una disminución del 8,8% en comparación con junio de 2023 .

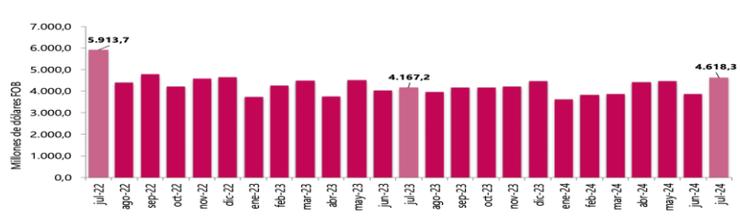
Países de Origen: Durante el primer semestre de 2024, Estados Unidos fue el principal país de origen de las importaciones, con una participación del 26,2%, seguido por China y Brasil .

En resumen, la dinámica de las importaciones en Colombia muestra una tendencia a la baja en varios grupos de productos y en comparación con el año anterior, lo que podría estar relacionado con factores económicos internos y externos que afectan la demanda y la oferta de mercancías.

**EXPORTACIONES**

## Exportaciones (EXPO)
## Julio 2024

**Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)**
**Total Nacional**
**Julio (2022-2024)ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

Según boletín publicado el 3 de Septiembre del 2024, en julio de 2024, las exportaciones colombianas mostraron una dinámica interesante. A continuación, se presentan los puntos clave sobre la situación de las exportaciones durante este mes:

Valor Total de Exportaciones: Se declararon ventas al exterior por un total de US4.618,3 millones FOB, De este total, US3.116,6 millones se embarcaron en julio, lo que representa el 67,5% del total declarado para ese mes

Crecimiento Anual: En comparación con julio de 2023, las exportaciones crecieron un 10,8%. Este aumento se vio impulsado principalmente por el incremento en las ventas a países como China y Emiratos Árabes Unidos, que aportaron en conjunto 5,2 puntos porcentuales a la variación total. Sin embargo, las ventas a España tuvieron un impacto negativo, contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales a la variación total .

Principales Destinos: Estados Unidos se mantuvo como el principal destino de las exportaciones colombianas, con una participación del 27,9% en el valor FOB total exportado. Otros destinos importantes incluyeron Panamá, China, Brasil, India, Corea y México .

Grupos de Productos:

- ✓ Combustibles y productos de las industrias extractivas: Exportaciones de US$2.327,0 millones FOB, con un crecimiento del 6,3% en comparación con julio de 2023.
- ✓ Manufacturas: Exportaciones de US$942,5 millones FOB, con un crecimiento del 14,8%.
- ✓ Productos Agropecuarios, alimentos y bebidas: Exportaciones de US$948,0 millones FOB, con un crecimiento del 13,9% .

Exportaciones Específicas:

- ✓ Las exportaciones de flores alcanzaron US$213,3 millones, con un 2,6% embarcadas en julio.
- ✓ Las exportaciones de banano fueron de US$79,7 millones, con un 8,7% embarcadas en el mismo mes , .

Según lo anterior, julio de 2024 fue un mes positivo para las exportaciones colombianas, con un crecimiento notable en varios sectores y un aumento en la diversificación de los mercados de destino.

**SALARIO MÍNIMO**

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. Además, son variables que afectan la actividad económica estudiada toda vez que el mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos y las actividades que allí se enmarcan son desarrolladas por fuerza laboral, sobre todo lo relacionado con el tema de actualización, soporte y mantenimiento del software.

El monto del salario mínimo para el año 2024 se estableció en un millón trecientos mil pesos m/cte. ($1.300.000) con un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional.




Fuente: https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/trabajadores-que-ganan-mas-del-minimo-tendran-derecho-a-reajuste-para-este-2023-3512001

## B. Contexto técnico

La construcción de edificaciones implica una serie de aspectos técnicos que son fundamentales para garantizar la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra. Es decir que la construcción de las edificaciones deben contar con un componente técnico esencial el cual debe involucrar diseño estructural y cálculo estructural, contener el respectivo análisis y diseño de la estructura para soportar cargas (muertas, vivas, de viento, sísmicas, etc.) y garantizar la estabilidad del edificio. Realizar un correcta selección de materiales adecuados (hormigón, acero, madera, etc.) que cumplan con las normativas y estándares de resistencia y durabilidad. Contar con de un cronograma que detalle las fases de construcción, plazos y recursos necesarios, estimar los costos que incluya materiales, mano de obra, permisos y otros gastos asociados y cumplir con la normatividad vigente, para lo cual es importante que la construcción garantice la normativa de seguridad, medio ambiente y accesibilidad, así como la obtención de los permisos necesarios antes de iniciar la obra.

Estos aspectos técnicos son esenciales para el éxito de un proyecto de construcción, asegurando que la edificación sea segura, funcional y cumpla con las expectativas de los usuarios y las normativas vigentes.

Por otra parte, el mantenimiento de instalaciones es un aspecto crucial para garantizar la funcionalidad y la durabilidad de los edificios y sus componentes, en este sentido dicho mantenimiento se refiere a un conjunto de acciones programadas y no programadas que buscan conservar y mejorar las condiciones de uso de un edificio a lo largo de su vida útil.

Esto incluye tanto el mantenimiento preventivo, que busca evitar problemas antes de que ocurran, como el correctivo, que se realiza para solucionar fallas ya existentes.

Es importantes realizarlo, toda vez que a falta de un adecuado mantenimiento puede llevar al deterioro de las instalaciones, lo que no solo afecta su funcionalidad, sino que también puede resultar en costos más altos a largo plazo debido a reparaciones mayores. Un programa de mantenimiento bien estructurado puede prolongar la vida útil de las instalaciones y mejorar su rendimiento.

De acuerdo a lo anterior, se destacan aspectos importantes de mantenimiento los cuales se relacionan a continuación:

- Mantenimiento Preventivo: Se realiza de manera programada para evitar fallas y asegurar que las instalaciones funcionen correctamente.
- Mantenimiento Correctivo: Se lleva a cabo cuando ya se han presentado fallas, con el objetivo de restaurar la funcionalidad de las instalaciones.
- Costos de Mantenimiento: Los costos asociados al mantenimiento son generalmente más significativos que los costos de construcción inicial. Es fundamental prever estos costos y realizar un seguimiento adecuado para optimizar el uso de recursos y minimizar gastos innecesarios.
- Planificación y Organización: Es esencial contar con un plan de mantenimiento que incluya la programación de actividades, la asignación de responsabilidades y la identificación de los recursos necesarios. Esto permite una gestión más eficiente y efectiva del mantenimiento de las instalaciones.
- Participación del Usuario: En algunos casos, los usuarios pueden participar en el mantenimiento de ciertas áreas, lo que puede incluir tareas simples que contribuyan a la conservación del espacio.

### C. Contexto legal

Normatividad vigente al objeto del proceso:

Analizado el objeto del presente proceso de selección**,** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La Gobernación de Cundinamarca, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada por alguna empresa que este debidamente constituida y cuente con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento

del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

*De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.*

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Constitución Política de la República de Colombia** | Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia |
| **Código Civil Colombiano** | Art. 1502 y S.s. |
| **Código general del proceso** | Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones" |
| **Código del Comercio** | Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 – Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 – Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980. |
| **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** | Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 80 de 1993** | "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 594 de 2000** | Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 816 de 2003** | "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". |
| **Ley 1150 de 2007** | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| **Ley 1474 de 2011** | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| **Ley 1712 de 2014** | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |
| **Ley 1819 del 29 de diciem 2016.** | "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". |
| **Ley 1882 del 15 de enero de 2** | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 1918 de 2018** | "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 2014 de 2019** | Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones. |
| **Ley 2069 de 2020** | "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" |
| **Ley 2040 de 2020** | "Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones" |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Ley 2080 de 2021** | "Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción". |
| **Ley 2195 de 2022** | Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones. |
| **Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.** | Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. |
| **Decreto 2685 de 1999** | Por el cual se modifica la legislación aduanera. |
| **Decreto Ley 0019 de 2012** | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública |
| **Decreto 1082 del 2015** | "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" |
| **Decreto 1625 de 2016**<br>**Reglamentado por el Decreto 455 del 2021** | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria |
| **Decreto 392 de 2018** | "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" |
| **Decreto 438 de 2021** | "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" |
| **Decreto 680 de 2021** | Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública |
| **Decreto 1860 de 2022** | "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" |
| **Decreto 310 de 2021** | Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional |
| **Decreto 0142 de 2023** | Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones |
| **MANUAL DE CONTRATACIÓN** | Decreto 161 del 24 de abril del 2024 |
| **Guía de elaboración de Estudios de Sector** | GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** | Circular Externa Única Agencia -Versión 02 del 22 de junio de 2022 |
| **Protocolo de indisponibilidad SECOP II** | Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 – Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente |
| **CONPES 3714 DE 2011** | Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública |
| **RETIE (Reglamento Tecni Instalaciones Eléctricas)** | El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, y se encuentra contenido en cuatro libros que forman parte integral del acto |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| | administrativo, precisando que la resolución en mención empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial. |
| **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO** | ORDENANZA No. 001-2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "**GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"** |

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – subasta inversa de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015..

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación de este, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración, y, la sujeción estricta al pliego de condiciones, es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

En cuanto al pliego de condiciones elaborado para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Normatividad vigente aplicable al objeto del proceso de contratación que regula la actividad de proveedores:

**LEY 842 DE 2003:** "Por *la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".*

**LEY 435 DE 1998:** *"Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus*

*profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones".*

**LEY 100 DE 1993:** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*

**LEY 828 DE 2003:** *"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".*

**NORMAS AMBIENTALES:**

**LEY 99 DE 1993:** "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".*

***DECRETO 1594 DE 1984****: "Por la cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos."*

***DECRETO 838 DE 2005"*** *Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".*

## 2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Con el objeto de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, se identificaron los procesos adelantados por diferentes entidades públicas y por la Secretaría de Gobierno, cuyo objeto de contratación sea similar a la del presente proceso contratación.

**A. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

La Secretarita de Gobierno del Departamento, desarrollo obras en apoyo a la seguridad y la convivencia, a través de Convenios Interadministrativos con los diferentes Municipios del Departamento el ICCU.

A continuación, se resume el proceso de selección y el contrato resultante del mismo durante los últimos años:

**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO**

| MODALIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINIACIÓN DEL RECINTO DE GUARDIA FASE II UBICADO EN LA BASE AÉREA DE PUERTO SALGAR — CUNDINAMARCA | $697.409.713 |
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL BATALLÓN MIGUEL ANTONIO DE CARO - BRIGADA 13 FACATATIVÁ. | $1.653.714.195 |
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | AUNARESFUERZOS TECNICOS ADMINITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECACUON DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE. | $56.719.248 |

Modalidad de selección: La entidad ha acudido la modalidad de contratación establecidas en la ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y decreto 1082 de 2015 bajo la modalidad de

Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de aunar esfuerzos con la diferentes entidades, mientras que los entes territoriales del departamento acudieron a las modalidades de selección abreviada y Licitación pública, modalidades utilizadas de acuerdo a las cuantías a contratar por la entidad y siguiendo Los parámetros procedimentales de la ley contractual vigente.

Objeto del contrato: Los objetos de los contratos son determinados:

A. Por la entidad de conformidad con el tipo de obras a ejecutar y la ubicación de las mismas dentro del territorio en el área urbana.
B. Por los objetos establecidos en los convenios celebrados con entidades públicas del orden nacional o Departamental o adelantados con recursos de Nacionales, Departamentales y Municipales debidamente formulados en la metodología MGA.
C. Cantidad del bien, obra o servicio: las cantidades de obra a realizar varían de conformidad con los estudios realizados por la Secretaria de planeación municipal acorde las necesidades de cada uno de los sectores que requiere intervención, estudios plasmados en los respectivos proyectos de inversión que son viabilizados en el banco de proyectos municipal.
D. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución y diseños: Para las obras de construcción se cuenta con los respectivos diseños y licencias de construcción según corresponda.
E. Valor de los contratos y forma de pago: Verificado en el SECOP La Gobernación de Cundinamarca, hasta la fecha de los contratos realizados las cuantías no superan los mil millones de pesos y varían de acuerdo a los proyectos de inversión viabilizados en el banco de proyectos del Departamento.

**A. Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

La secretaria de Gobierno de Cundinamarca, hizo un análisis del ICBF para comparar información publicada en el SECOP sobre las obras a contratar con similar objeto y valores.

Las entidades consultadas son:

| | |
|---|---|
| Vigencia | 2019 |
| Número proceso | SA 002-2019 (Proceso en evaluación y observaciones) |
| Modalidad de Selección | Selección Abreviada Menor Cuantía |
| Objeto | Contratar las obras de adecuación y mantenimiento correctivo y locativos del inmueble donde funciona el Centro de Atención Especializada CAE en el Centro de Atención Santo Ángel de la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño. |
| Presupuesto oficial (P.O.) | $ 130.940.107,64 |
| Número del contrato | 336-2019 |
| Contratista | SAFRID INGENIERIA SAS |
| Valor total del contrato (incluyendo adiciones) | $152.903.755 |
| Plazo de ejecución (incluyendo prórrogas) | 30 de enero de 2020 |
| Fuente: | SECOP |

| | |
|---|---|
| Vigencia | 2019 |
| Número proceso | S.A.003-2019-NAR (Proceso en evaluación y observaciones) |
| Modalidad de Selección | Selección Abreviada Menor Cuantía |
| Objeto | Contratar las obras de adecuación y mantenimiento correctivo y locativos del inmueble donde funciona la sede Regional del ICBF ubicada en la calle 23 con cra 3ra Barrio Mercedario de la Ciudad de Pasto - Nariño |
| Presupuesto oficial (P.O.) | $160.000.000 |
| Numero del contrato | 372 de 2019 |
| Contratista | ARIEL NARVAEZ DELGADO |
| Valor total del contrato (incluyendo adiciones) | $179.449.951 |
| Plazo de ejecución (incluyendo prórrogas) | 18 de enero de 2020 |
| Fuente: | SECOP II |

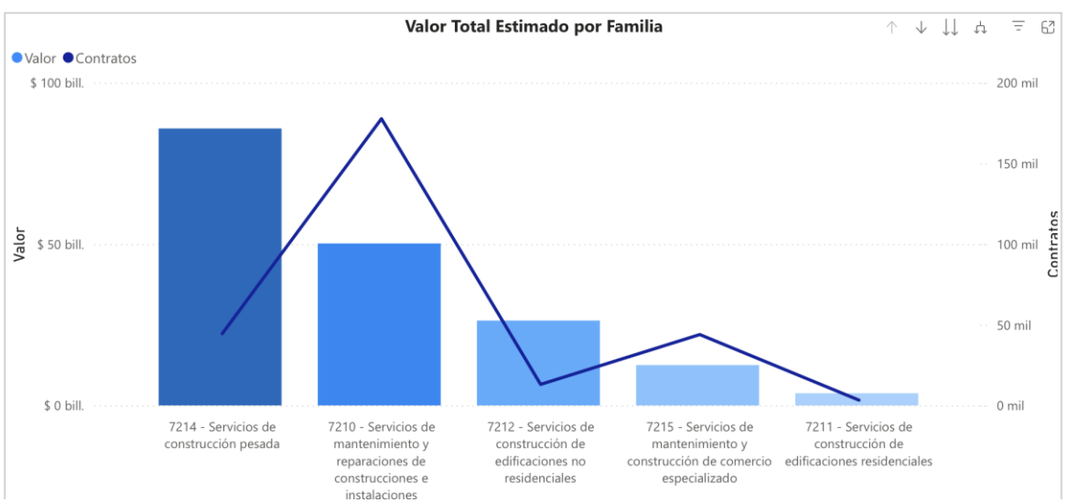
| | |
|---|---|
| Vigencia | 2022 |
| Número proceso | SAMC0022022CUN |
| Modalidad de Selección | Selección Abreviada Menor Cuantía |
| Objeto | CONTRATAR LAS OBRAS PARA LAS ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RACK DE COMUNICACIONES, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED DE DATOS DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA, INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 No 16C - 18/20 PISOS 2,3,4, SÓTANO Y TERRAZA DEL EDIFICIO BELENCITO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA |
| Presupuesto oficial (P.O.) | 323.049.727 COP |
| Número del contrato | 25003092022 |
| Contratista | DP INGENIERIA SAS |
| Valor total del contrato (incluyendo adiciones) | $ 318.146.434 |

## A. ANALISIS DE LA DEMANDA

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, por tanto, para la identificación de la información de la demanda se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2023 | | | 2024 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | $ 14.087.753.554.674 | 7,88% | 2176 | $ 2.391.455.193.993 | 1,34% | 44560 |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | $ 8.506.311.778.759 | 4,76% | 7732 | $ 3.162.241.377.095 | 1,77% | 177724 |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | $ 4.336.161.926.245 | 2,43% | 387 | $ 936.797.173.682 | 0,52% | 13059 |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | $ 1.654.582.360.381 | 0,93% | 2066 | $ 616.679.826.691 | 0,35% | 43943 |
| 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales | $ 319.008.089.950 | 0,18% | 64 | $ 55.859.537.285 | 0,03% | 3297 |
| **Total** | **$ 28.903.817.710.009** | **16,18%** | **12425** | **$ 7.163.033.108.746** | **4,01%** | **282583** |



De acuerdo con lo anterior se analiza que las tendencias actuales en la construcción, mejoras y mantenimiento de edificaciones las cuales han sido ofertas por medio la plataforma transaccional tienen un declive con respecto al presupuesto de la vigencia 2023 respecto a la 2024 las cuales se pueden atribuir a varios factores interrelacionados, tales como las condiciones económicas globales, aumento en los costos de materiales, por aspectos políticos y regulatorios en el país.

Sin embargo, la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de gobierno pretender realizar contrato de obra con el fin de garantizar la entrega al ICBF las instalaciones para el menor infractor, para lo cual es necesario realizar presente convocatoria con el fin de suplir la respectiva necesidad, en este sentid, la secretaria de gobierno se ajustará exclusivamente a los precios y condiciones que ha establecidos con los precios ICCU, para la vigencia 2024 como de referencia para determinar el presupuesto oficial, así mismo se tendrá en cuenta los precios en obras similares a la que se contrata.

*B.* **ANALISIS DE LA OFERTA**

Para la ejecución y Suscripción del contrato de MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ASEO GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO AL MENOR INFRACTOR (CAE) GIRARDOT – CUNDINAMARCA, ubicado en el kilómetro 8,5 vía Girardot – Tocaima, se deberá seleccionar una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el registro único de proponentes (R.U.P.) de la cámara de comercio que demuestre experiencia en la ejecución de obras con componente de obra civil, eléctrica y de datos y que acredite su capacidad jurídica, financiera y organizacional y cuente con la respectiva capacidad residual de contratación.

Al igual, se realiza consulta en el SECOP a las entidades territoriales circunvecinas y el ICBF, se pudo establecer que hay por lo menos una decena de proponentes, constituidos como personas jurídicas o personales que ofrecen servicios de mantenimiento. Empresas debidamente inscritas y clasificadas de conformidad con la ley contractual vigente y están en posibilidades de presentar oferta dentro del presente proceso contractual.

Dado que la modalidad de selección es la selección abreviada, bajo la modalidad de precios fijos no reajustables, el número de posibles proponentes no incide en que el Departamento de Cundinamarca, pueda hacer negociaciones distintas a las plasmadas en las ofertas económicas de cada proponente.

Los siguientes son los posibles proveedores que existen en el Mercado a nivel nacional de acuerdo a la base de datos del SIIS, así:

| Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Tipo societario | Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio | Departamento de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|---|
| LINHAMDAN ARBOLEDA &COMPAÑIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA | CLL 119 4 10 AP 401 TO1 | BOGOTA D.C. |
| MADERA MODULAR ARQUITECTONICA ATEMKA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CLL 14A 123 80 | BOGOTA D.C. |
| ESTRUCTURAS DE HORMIGON LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 03. SOCIEDAD LIMITADA | CALLE 71 17 40 OF 101 | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| J ALBORNOZ REPRESENTACIONES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 45 101 57 | BOGOTA D.C. |
| cw colwindow sa | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA | cr 90 135 b 08 | BOGOTA D.C. |
| MANUFACTURAS DE MADERAS MADUFAR LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 03. SOCIEDAD LIMITADA | CARRERA 89 A No. 82 - 55 | BOGOTA D.C. |
| ALVARO LARGACHA V Y CIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CARRERA 71A BIS # 63D - 47 | BOGOTA D.C. |
| LEAL CONSTRUCCIONES LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 03. SOCIEDAD LIMITADA | CALLE 73 BIS 26 -28 | BOGOTA D.C. |
| TEXVIGAR S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | carrera 51 no. 79-34 ofi 501 | ATLANTICO |
| DISTRIBUIDORA TICO LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 03. SOCIEDAD LIMITADA | CRA 43 61 55 | ATLANTICO |
| CONDECORANDO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 17 E 60 - 31 | SANTANDER |
| COMERDACOM SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 45D 76 4 | ANTIOQUIA |
| Arquitectura Integral SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 7 D 43 A 99 | ANTIOQUIA |
| DAIMAR CONSTRUCCIONES S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CARRERA 19a No 79-18 OFC 214 | BOGOTA D.C. |
| DIRTY OFF SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 8 C 7 C 64 | BOGOTA D.C. |
| AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | KR 14 98 51 OF 201 | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DIS&CO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CLL 98 A NO. 49 26 | BOGOTA D.C. |
| CONSTRUCCIONES KYOTO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 113 7 45 TORRE B OF 513 | BOGOTA D.C. |
| GRUPO STONCOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O GRUPO STONCOR S A DE C V | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 02. SUCURSAL EXTRANJERA | TRANSVERSAL 93 53 32 BODEGA 22 | BOGOTA D.C. |
| PREPACOL TECHNOLOGY SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 98 10 32 OF 603 | BOGOTA D.C. |
| PANEL ROCK COLOMBIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 106A 19 28 | BOGOTA D.C. |
| KREATURA ESTUDIO S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 54 64 245 OF 11C | BOGOTA D.C. |
| GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CARRERA 32 25 B 45 | BOGOTA D.C. |
| VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 65 N. 79 - 80 | BOGOTA D.C. |
| I.M INDUSTRIAL DE MADERAS S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 14A # 123 72-80 | BOGOTA D.C. |
| COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 03. SOCIEDAD LIMITADA | CL 72 65 228 | ATLANTICO |
| VALSATEX SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 6 SUR 52 50 LC 14 P 2 | ANTIOQUIA |
| COMPAÑIA DE INGENIERIA LATINOAMERICANA CIL SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 77A 77 27 | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FLEXA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA | carrara 10 0 49 CENTRO COMERCIAL VIVENZA LOCAL 207 | CUNDINAMARCA |
| MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA S A | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 01. SOCIEDAD ANÓNIMA | DIAGONAL 19 C BIS Nº 34 - 42 | BOGOTA D.C. |
| AACER SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 46A SUR 43A 93 | ANTIOQUIA |
| constructora jeinco sas | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | carrera 10 No 16-39 ofc 14-12 | BOGOTA D.C. |
| URBANICO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 49 SUR 45 A 300 | ANTIOQUIA |
| MARMOLES ARTESANIAS Y FIGURAS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 163 16A-38 | BOGOTA D.C. |
| SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA S A S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 122 NO. 7A 69 OF. 402 | BOGOTA D.C. |
| SEVILLA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 27A 72A 10 | CALDAS |
| INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS DE COLOMBIA LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 03. SOCIEDAD LIMITADA | FINCA EL BAMBU VEREDA RIO FRIO LOTE 1 BARRIO RIO FRIO | SANTANDER |
| S&M SOLUCION ES YMANTENIMIENTOS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 17 8 29 OFC 303 | CUNDINAMARCA |
| Constructora los Colorados | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | avenida 0 17 93 | NORTE DE SANTANDER |
| JR MONTAJES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 77 B 59 61 OFICINA 710 | ATLANTICO |
| OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 7 155C 30 | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMERCIALIZADORA DE ACABADOS DE OCCIDENTE SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 143 CALLEJON ASOMBRO VEREDA CASCAJAL | VALLE |
| ACABADOS AM FACHADAS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 37B SUR 27E 90 | ANTIOQUIA |
| GRUPO CARPINI S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 25A 36D SUR 138 | ANTIOQUIA |
| ARTEMARMOL COLOMBIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CALLE 45 26 06 | SANTANDER |
| OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CRA 43 9 C 30 | VALLE |
| 900442548 | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 8 13 30 | META |
| ALUMINIOS AG Y CIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CARRERA 5 5 13 | VALLE |
| FORMETACOL SAS EN REORGANIZACIÓN | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO 6.5 VIA LA PUNTA PARAQUE INDUSTRIAL | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SERVICONSTRUCCIONES PJ SASCONSTRUCCION DE OBRAS CIVILESF4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESSERVICONSTRUCCIONES PJ SASCONSTRUCCION DE OBRAS CIVILESF4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 6 26 97 SUR ZONA INDUSTRIAL | HUILA |
| ACLE MANUFACTURAS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 26 68 32 | BOGOTA D.C. |
| MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA CALI SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 1N 30 39 | VALLE |
| INVERSIONES SANTA EMILIA S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 6 116 48 AP 402 | BOGOTA D.C. |
| EMPRESAS ALUCAR S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 20 No. 42 SUR -53 | BOGOTA D.C. |
| AMBAR CONSTRUCCION Y SOLUCIONES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 8 4 106 | CUNDINAMARCA |
| GRUPO GUSTAVO CORDOBA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CR 60 N 99-09 LOCAL 4 | BOGOTA D.C. |
| NICSERVICIO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | Calle 80 D 31 82 LC 101 BR EL RECREO | BOLIVAR |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONSTRUCCIONES PDB S A S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | Cra 12 No. 90-19 Local 2 | BOGOTA D.C. |
| OROZCONSTRUCCIONES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CONJUNTO TAHITI CA 44 | TOLIMA |
| APLICACIONES ARQUITECTONICAS E INDUSTRIALES S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 25AA SUR NO 48 140 | ANTIOQUIA |
| CONSTRUEASY S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | CL 19 12 64 BRR GAITAN | SANTANDER |

**A. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

- Planificación y Diseño del proyecto
- Adquisición de Recursos
- Producción de Materiales
- Logística y Transporte
- Ejecución de la Obra
- Entrega del Proyecto
- Mantenimiento y Seguimiento del proyecto

La cadena de suministro en la obra es un proceso integral que requiere la colaboración de múltiples factores y gestión eficiente de recursos. Cada etapa es de vital importancia en el proyecto, ya que una adecuada coordinación entre los diferentes elementos de la cadena puede resultar en una ejecución más eficiente, reducción de costos y mejora en la calidad del producto final.

**B. ¿A quién se va a comprar?**

A empresas legalmente constituidas cuyo objeto social, capacidad técnica y financiera le permita cumplir con los requisitos de participación del presente proceso

Según lo anterior, en el cual se idenfica la información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden prestar los servicios de obra

Proveedores

Teniendo en cuenta las actividades económicas:

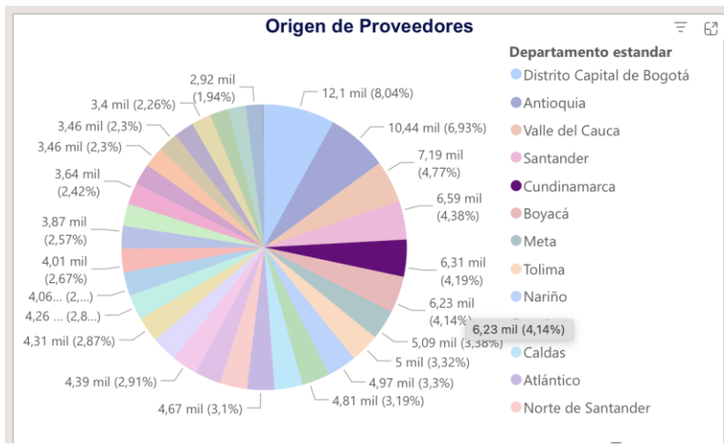
F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

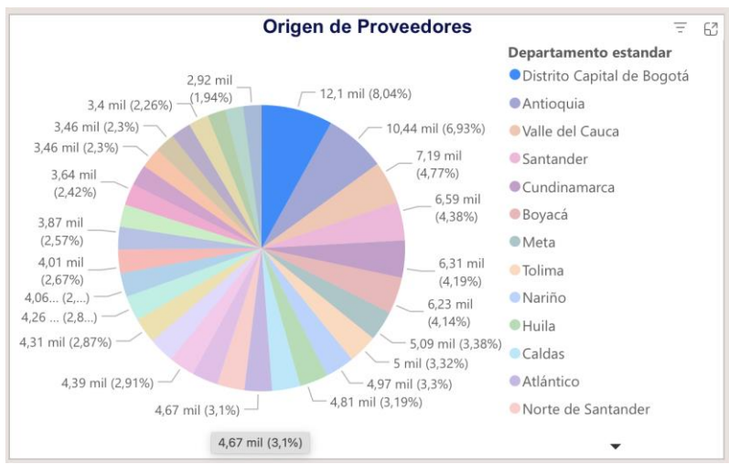
De acuerdo con lo anterior, se realizó la consulta en la base de datos de la Supersociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, tomando como referencia e segmento Mipymes individuales las cuales fueron relacionadas anteriormente.

Por otra parte, de acuerdo con la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información de la oferta, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.




De acuerdo con lo anterior, se puede determinar que existe diversas empresas en el sector que presenten los servicios de obra de los cuales el 4,19% pertenecen al departamento de Cundinamarca y el 8,04 % a Bogotá D.C, las cuales se encuentran en condiciones para presentar los respectivos servicios de acuerdo con la convocatoria pública, es importante destacar la importancia de la ubicación de las respectivas empresas ya que en el lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Girardot – Cundinamarca, ya que esto contribuye a minimizar riesgos y asegurar la ejecución del contrato.

### C. Perspectiva financiera

De conformidad con lo establecido con lo establecido en el Decreto 1082; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, el cual dispone que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo cual se realiza el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el estudio previo del proceso.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional se establecen con base en análisis comparativo el Componente Económico Estructurador consultó los indicadores financieros de algunas entidades de la región que guardan relación con el objeto del presente proceso; además, se consultó en la Superintendencia de Sociedades, la Base Completa de Estados Financieros con corte a diciembre 2023 de https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports esta información permite realizar una validación de los Estados Financieros permitiendo de esta manera, obtener información acorde a la realidad del sector enfocada en el presente proceso de selección. Lo anterior se efectuó con el fin de asegurar que el futuro contratista cuente con la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, teniendo en cuenta además el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, así como el histórico contractual de la Entidad. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Con el fin de establecer el indicador que más se ajusta al presente proceso de selección y según el análisis de la muestra de 61 empresas que corresponde a la clasificación de MIPYMES las cuales se encuentran en la clasificación de F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

| No. | Punto de Entrada | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Departamento de la dirección del domicilio | INDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO | CAPITAL DE TRABAJO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (AC/PC) | (PT/AT) | (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS) | (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO) | (UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO) | (AC – PC) |
| 1 | MiPyme | 800024938 | LINHAMDAN ARBOLEDA &COMPAÑIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | | 0,00% | | | | 5.805.689,00 |
| 2 | MiPyme | 800027927 | MADERA MODULAR ARQUITECTONICA ATEMKA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,00 | 72,21% | 2,96 | 0,13 | 0,037 | 1.757,00 |
| 3 | MiPyme | 800028326 | ESTRUCTURAS DE HORMIGON LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 11,95 | 8,37% | | 0,05 | 0,042 | 1.093.797,00 |
| 4 | MiPyme | 800049731 | J ALBORNOZ REPRESENTACIONES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,50 | 64,89% | 3,46 | 0,27 | 0,095 | 3.465.952,00 |
| 5 | MiPyme | 800060273 | cw colwindow sa | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 2,88 | 45,61% | 25,52 | 0,05 | 0,027 | 5.557.089,00 |
| 6 | MiPyme | 800079939 | MANUFACTURAS DE MADERAS MADUFAR LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y | BOGOTA D.C. | 2,12 | 34,98% | 1,92 | 0,05 | 0,035 | 1.358.593,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | obras de ingeniería civil | | | | | | | |
| 7 | MiPyme | 800093265 | ALVARO LARGACHA V Y CIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 4,41 | 21,89% | 8,71 | 0,18 | 0,138 | 7.262.965,00 |
| 8 | MiPyme | 800101428 | LEAL CONSTRUCCIONES LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 3,20 | 2,27% | | | | 10.898,00 |
| 9 | MiPyme | 800104672 | TEXVIGAR S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 1,99 | 47,00% | 7,36 | 0,40 | 0,212 | 3.744.305,00 |
| 10 | MiPyme | 800111946 | DISTRIBUIDORA TICO LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 7,74 | 12,81% | 2,79 | 0,17 | 0,149 | 2.588.051,00 |
| 11 | MiPyme | 800132302 | CONDECORANDO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BUCARAMANGA-SANTANDER | 2,77 | 64,59% | 2,37 | 0,36 | 0,128 | 3.454.255,00 |
| 12 | MiPyme | 800134634 | COMERDACOM SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1,37 | 65,26% | 2,14 | 0,14 | 0,048 | 1.411.112,00 |
| 13 | MiPyme | 800134978 | Arquitectura Integral SAS | F4330 - Terminación | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 16,31 | 88,68% | 5,64 | 0,58 | 0,065 | 9.649.435,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | | | | | | | |
| 14 | MiPyme | 800142557 | DAIMAR CONSTRUCCIONES S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 6,09 | 22,12% | 26,26 | 0,19 | 0,148 | 4.270.143,00 |
| 15 | MiPyme | 800143512 | DIRTY OFF SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,75 | 60,42% | | 0,11 | 0,042 | 566.030,00 |
| 16 | MiPyme | 800146041 | AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 3,08 | 46,43% | 5,05 | 0,08 | 0,042 | 24.241.780,00 |
| 17 | MiPyme | 800149562 | DIS&CO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 4,81 | 34,21% | | | | 1.466.596,00 |
| 18 | MiPyme | 800153961 | CONSTRUCCIONES KYOTO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 2,46 | 41,37% | 0,86 | 0,03 | 0,019 | 7.340.875,00 |
| 19 | MiPyme | 800154698 | GRUPO STONCOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O GRUPO STONCOR S A DE C V | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,83 | | 0,68 | | 0,099 | 6.185.930,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | MiPyme | 800157786 | PREPACOL TECHNOLOGY SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 5,60 | 21,76% | 1,39 | 0,04 | 0,033 | 7.510.414,00 |
| 21 | MiPyme | 800158125 | PANEL ROCK COLOMBIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 9,52 | 17,39% | 3,91 | 0,01 | 0,010 | 56.145.381,00 |
| 22 | MiPyme | 800160958 | KREATURA ESTUDIO S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,98 | 95,78% | 1,41 | 1,61 | 0,068 | 1.233.099,00 |
| 23 | MiPyme | 800167494 | GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 3,49 | 41,48% | | 0,16 | 0,091 | 4.427.833,00 |
| 24 | MiPyme | 800173111 | VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 2,18 | 38,44% | 6,42 | 0,07 | 0,044 | 8.748.585,00 |
| 25 | MiPyme | 800179562 | I.M INDUSTRIAL DE MADERAS S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,20 | 73,66% | 2,72 | 0,05 | 0,012 | 1.038.112,00 |
| 26 | MiPyme | 800180837 | COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 13,00 | 16,48% | 1,07 | 0,00 | 0,003 | 2.502.010,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ingeniería civil | | | | | | | |
| 27 | MiPyme | 800180936 | VALSATEX SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1,31 | 62,46% | 8,58 | 0,26 | 0,099 | 1.440.133,00 |
| 28 | MiPyme | 800182856 | COMPAÑIA DE INGENIERIA LATINOAMERICANA CIL SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,36 | 69,83% | 5,52 | 0,30 | 0,089 | 212.862,00 |
| 29 | MiPyme | 800188299 | FLEXA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | CHIA-CUNDINAMARCA | 4,06 | | | 0,24 | | 152.357,00 |
| 30 | MiPyme | 800188451 | MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA S A | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 2,13 | 79,78% | | 0,04 | 0,008 | 1.556.806,00 |
| 31 | MiPyme | 800189839 | AACER SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 1,41 | 62,41% | | | | 142.815,00 |
| 32 | MiPyme | 800198975 | constructora jeinco sas | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | | 99,83% | | | | 4.890.417,00 |
| 33 | MiPyme | 800201664 | URBANICO SAS | F4330 - Terminación | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 4,29 | 19,36% | | 0,04 | 0,036 | 1.295.428,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | | | | | | | |
| 34 | MiPyme | 800211407 | MARMOLES ARTESANIAS Y FIGURAS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,90 | 55,87% | 2,08 | 0,19 | 0,085 | 845.680,00 |
| 35 | MiPyme | 800212777 | SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA S A S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 8,60 | 34,23% | 6,22 | 0,18 | 0,119 | 5.402.681,00 |
| 36 | MiPyme | 800220028 | SEVILLA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | MANIZALES-CALDAS | 1,77 | 25,11% | | 0,09 | 0,070 | 149.673,00 |
| 37 | MiPyme | 800222753 | INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS DE COLOMBIA LTDA | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BUCARAMANGA-SANTANDER | 3,32 | 46,41% | 2,95 | 0,18 | 0,096 | 967.314,00 |
| 38 | MiPyme | 800225066 | S&M SOLUCION ES YMANTENIMIENTOS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | CHIA-CUNDINAMARCA | 1,94 | 62,08% | | 0,02 | 0,008 | 794.837,00 |
| 39 | MiPyme | 800233280 | Constructora los Colorados | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | CUCUTA-NORTE DE SANTANDER | 3,74 | 68,37% | | | | 2.987.167,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | MiPyme | 800233464 | JR MONTAJES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 1,89 | 58,29% | 5,38 | 0,08 | 0,034 | 1.935.780,00 |
| 41 | MiPyme | 800237835 | OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 2,48 | 65,78% | | | | 5.512.713,00 |
| 42 | MiPyme | 800240660 | COMERCIALIZADORA DE ACABADOS DE OCCIDENTE SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | CALI-VALLE | 1,84 | 44,03% | 6,63 | 0,32 | 0,179 | 2.579.817,00 |
| 43 | MiPyme | 800242506 | ACABADOS AM FACHADAS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 13,15 | 5,22% | | 0,30 | 0,286 | 70.199,00 |
| 44 | MiPyme | 800243347 | GRUPO CARPINI S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 1,74 | 58,60% | | 0,27 | 0,114 | 2.065.704,00 |
| 45 | MiPyme | 800253616 | ARTEMARMOL COLOMBIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BUCARAMANGA-SANTANDER | 3,10 | 61,21% | 2,25 | 0,20 | 0,076 | 7.943.602,00 |
| 46 | MiPyme | 802000047 | OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de | CALI-VALLE | 3,93 | 40,13% | 1,51 | 0,07 | 0,040 | 2.576.733,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ingeniería civil | | | | | | | |
| 47 | MiPyme | 802014278 | 900442548 | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | GUAMAL-META | 1,64 | 69,25% | 2,22 | 0,43 | 0,131 | 2.545.798,00 |
| 48 | MiPyme | 802014311 | ALUMINIOS AG Y CIA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | CARTAGO-VALLE | 1,15 | 75,05% | | 0,26 | 0,066 | 725.187,00 |
| 49 | MiPyme | 802019035 | FORMETACOL SAS EN REORGANIZACIÓN | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 0,52 | 98,18% | | | | - 822.033,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | MiPyme | 802020167 | SERVICONSTRUCCIONES PJ SASCONSTRUCCION DE OBRAS CIVILESF4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESSERVICONSTRUCCIONES PJ SASCONSTRUCCION DE OBRAS CIVILESF4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil01. ANUAL2012-01-04ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | NEIVA-HUILA | 7,81 | 33,87% | | 0,40 | 0,266 | 1.020.701,00 |
| 51 | MiPyme | 802021201 | ACLE MANUFACTURAS SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,49 | 66,19% | | 0,23 | 0,078 | 546.628,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | MiPyme | 802024948 | MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA CALI SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | CALI-VALLE | 2,56 | 47,47% | 2,10 | 0,16 | 0,083 | 2.481.915,00 |
| 53 | MiPyme | 804000673 | INVERSIONES SANTA EMILIA S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 7,76 | 11,71% | | | | 1.009.122,00 |
| 54 | MiPyme | 804002893 | EMPRESAS ALUCAR S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 1,72 | 41,68% | 5,67 | 0,13 | 0,075 | 1.202.242,00 |
| 55 | MiPyme | 804010488 | AMBAR CONSTRUCCION Y SOLUCIONES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | FACATATIVA-CUNDINAMARCA | 0,66 | 45,25% | 2,06 | 0,01 | 0,004 | - 283.992,00 |
| 56 | MiPyme | 804013234 | GRUPO GUSTAVO CORDOBA SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. | 5,83 | 41,70% | | 0,43 | 0,253 | 2.484.575,00 |
| 57 | MiPyme | 805005848 | NICSERVICIO SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | CARTAGENA-BOLIVAR | 34,87 | 10,66% | | 0,86 | 0,768 | 5.161.977,00 |
| 58 | MiPyme | 805008189 | CONSTRUCCIONES PDB S A S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de | BOGOTA D.C. | | 78,63% | 9,40 | 0,18 | 0,038 | 5.167.256,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ingeniería civil | | | | | | | |
| 59 | MiPyme | 805012966 | OROZCONSTRUCCIONES SAS | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | IBAGUE-TOLIMA | | 5,46% | | | | 2.158.249,00 |
| 60 | MiPyme | 805018674 | APLICACIONES ARQUITECTONICAS E INDUSTRIALES S.A.S. | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 10,44 | | | | 0,069 | 405.001,00 |
| 61 | MiPyme | 805020546 | CONSTRUEASY S.A.S | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil | BUCARAMANGA-SANTANDER | 9,08 | 11,01% | | 0,78 | 0,694 | 99.830,00 |

**ANALISIS DE LA MUESTRA**

Con el fin de entender el comportamiento de la muestra de datos que se relacionó anteriormente, es importante destacar las medidas de tendencia que se aplicaran en el presente estudio, lo cual permite identificar el comportamiento de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, es necesario resaltar que las generalidades de las medidas de tendencia central las cuales buscan representar o resumir un conjunto de datos mediante un único número que refleja el comportamiento general de esos datos. Estas medidas son fundamentales en estadística, ya que permiten entender la ubicación central de una distribución de datos. Las tres medidas de tendencia central más comunes son:

Media: Es el promedio aritmético de un conjunto de valores. Se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre el número total de valores. La media es sensible a los valores extremos, lo que puede influir en su representación del conjunto de datos.

Mediana: Es el valor que se encuentra en el medio de un conjunto de datos cuando estos están ordenados de menor a mayor. Si hay un número impar de observaciones, la mediana es el valor del medio; si hay un número par, se calcula como el promedio de los dos valores centrales. La mediana es menos sensible a los valores extremos que la media.

Moda: Es el valor que aparece con mayor frecuencia en un conjunto de datos. Un conjunto de datos puede tener una moda (unimodal), más de una moda (multimodal) o no tener ninguna moda (amodal).

Estas medidas ayudan a resumir y describir la información contenida en un conjunto de datos, facilitando la comparación y el análisis de diferentes conjuntos.

Por otro lado, se aplicaran la medidas de dispersión las cuales describen la variabilidad o la extensión de un conjunto de datos. Estas medidas indican qué tan dispersos o agrupados están los datos en relación con la medida de tendencia central (como la media). Comprender la dispersión es crucial para interpretar correctamente los datos, ya que dos conjuntos de datos pueden tener la misma media pero diferentes niveles de variabilidad. Las principales medidas de dispersión son:

Rango: Es la diferencia entre el valor máximo y el valor mínimo de un conjunto de datos. Se calcula restando el valor mínimo del valor máximo. El rango proporciona una idea general de la amplitud de los datos, pero no considera cómo están distribuidos los valores intermedios.

Varianza: Es una medida que indica la cantidad promedio de variación de los datos respecto a la media. Se calcula tomando la media de las diferencias al cuadrado entre cada valor y la media del conjunto. La varianza es útil para entender la dispersión, pero su unidad es el cuadrado de la unidad de los datos originales, lo que puede dificultar su interpretación.

Desviación estándar: Es la raíz cuadrada de la varianza y proporciona una medida de dispersión en las mismas unidades que los datos originales. La desviación estándar indica, en promedio, cuánto se desvían los datos de la media. Es una de las medidas de dispersión más utilizadas debido a su interpretabilidad.

Estas medidas de dispersión son esenciales para comprender la distribución de los datos y para realizar análisis estadísticos más profundos.

En cuanto a las medidas de posición son estadísticas que se utilizan para describir la ubicación de un valor dentro de un conjunto de datos. Estas medidas ayudan a entender cómo se distribuyen los datos en relación con ciertos puntos de referencia, lo que permite identificar la concentración de los datos y detectar valores atípicos. Las principales medidas de posición son:

Cuartiles: Dividen un conjunto de datos ordenados en cuatro partes iguales. Los cuartiles son: Primer cuartil (Q1): El valor que separa el 25% inferior de los datos del 75% superior.

Segundo cuartil (Q2): También conocido como la mediana, es el valor que divide el conjunto de datos en dos mitades iguales. Tercer cuartil (Q3): El valor que separa el 75% inferior de los datos del 25% superior. El rango intercuartílico (RIC), que es la diferencia

entre Q3 y Q1, se utiliza para medir la dispersión de la parte central de los datos y es útil para identificar valores atípicos.

Deciles: Dividen un conjunto de datos en diez partes iguales. Cada decil representa un 10% de los datos. Percentiles: Dividen un conjunto de datos en cien partes iguales. Cada percentil indica el valor por debajo del cual se encuentra un cierto porcentaje de los datos.

Posición relativa: Se refiere a la ubicación de un valor específico dentro de un conjunto de datos en relación con la media, la mediana o cualquier otra medida de tendencia central. Esto puede incluir el cálculo de la puntuación z, que indica cuántas desviaciones estándar se encuentra un valor por encima o por debajo de la media.

Estas medidas de posición son útiles para analizar la distribución de los datos, identificar tendencias y patrones, y detectar valores atípicos, lo que facilita la interpretación y el análisis de conjuntos de datos.

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los criterios más aplicables de acuerdo con las variaciones de los datos y el análisis de los mismos.

**REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera es un aspecto crucial en los procesos de contratación pública y ya que garantiza que los proponentes tengan la solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. Este concepto se refiere a la "salud financiera" de los proponentes y se evalúa a través de diversos indicadores que reflejan su situación económica.

Por lo anterior, el objetivo de establecer condiciones mínimas de capacidad financiera es asegurar que los proponentes puedan cumplir de manera oportuna y consistente con el objeto del contrato. Esto implica que los proponentes deben demostrar su aptitud para llevar a cabo el proyecto o servicio contratado, minimizando el riesgo de incumplimiento. En este sentido, para evaluar la capacidad financiera de los proponentes, se consideran varios indicadores, entre los cuales destacan, la liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con lo previsto por el articulo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento con MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra eficiente, los indicadores de la capacidad financiera que deben ser considerados son:

| INDICADOR | FÓRMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ | Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. |
| Índice de endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$ | Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$ | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. |

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

| INDICADOR | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LÍMITE[28] |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Menor | Mínimo |
| Índice de endeudamiento | Mayor | Máximo |
| Razón de cobertura de intereses | Menor | Mínimo |

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Con el fin de establecer el indicador que más se ajusta al presente proceso de selección y según el análisis de la muestra de 493 empresas que corresponde a la clasificación de MIPYMES las cuales se encuentran en la clasificación de CIUU F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, F4111 - Construcción de edificios residenciales, N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, 8121 - Limpieza general interior de edificios Y F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

De acuerdo con lo anterior y según la aplicación de los criterios para identificar los datos que se pueden considerar como atípicos se utilizará el grafico de dispersión de datos para identificar los que no se ajustan al estudio, del mismo modo se aplicará el criterio de rango intercuartílico (RIC) para identificar valores atípicos en el conjunto de datos analizados. Este método se basa en la distribución de los datos y se centra en la variabilidad de los mismos, proporcionando una forma robusta de detectar anomalías.

Bajo este criterio, se calcularán los cuartiles del conjunto de datos, específicamente el primer cuartil (Q1) y el tercer cuartil (Q3). El rango intercuartílico se define como la diferencia entre Q3 y Q1, es decir:

$$RIC = Q3 - Q1$$

DATOS ATIPICOS

$$Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$$

$$Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$$

Según esto, cualquier valor que se encuentre por debajo del límite inferior o por encima del límite superior será considerado atípico. Esta metodología es especialmente útil en conjuntos de datos que no siguen una distribución normal, ya que el RIC es menos sensible a los valores extremos que otros métodos, como la desviación estándar.

La identificación de valores atípicos es crucial, ya que estos pueden influir significativamente en los resultados del análisis, distorsionando las conclusiones y afectando la toma de decisiones. Por lo tanto, al aplicar el criterio de rango intercuartílico, se busca asegurar que los análisis reflejen de manera más precisa la tendencia central y la dispersión de los datos, permitiendo una interpretación más confiable de los resultados.

De acuerdo con lo anterior, se preténdete identificar la forma en la cual se depuran los datos atípicos que se consideran en la muestra con el fin de dar un resultado más consistente. En este sentido, se hará aplicabilidad a cada uno de los indicadores.

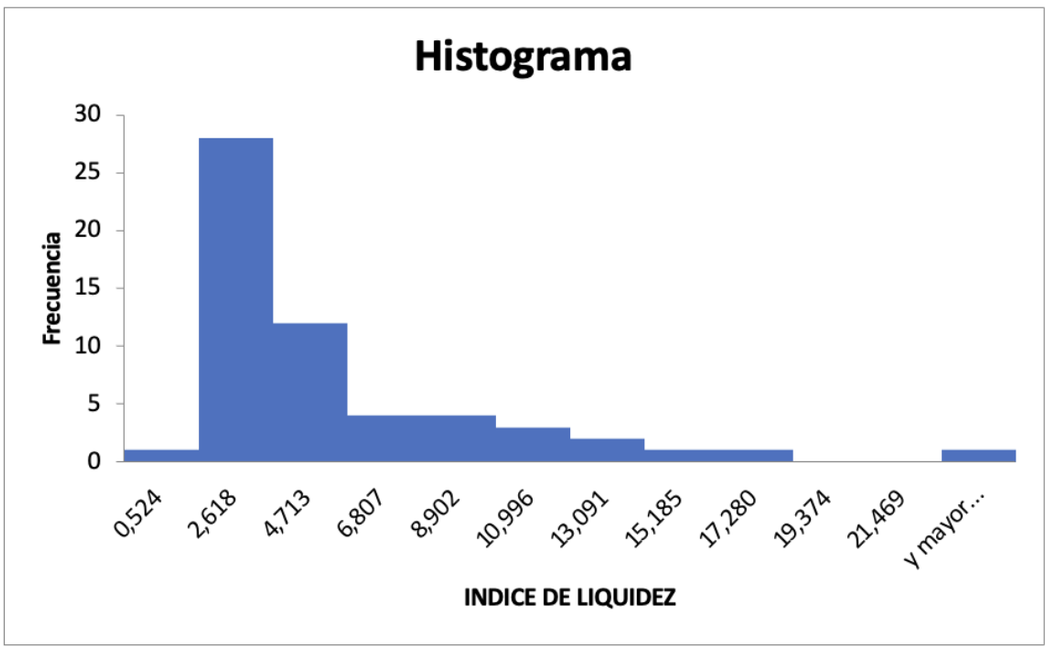
**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Este indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, es decir, sus deudas y compromisos financieros que vencen en un plazo menor a un año. Este índice es fundamental para evaluar la salud financiera de una entidad y su capacidad para operar sin problemas de liquidez.

Dando aplicación para la identificación de los datos atípicos se establece lo siguiente:

| DATOS ATIPICOS INDICE DE LIQUIDEZ | | |
|---|---|---|
| $Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$ | - | 14,015 |
| $Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$ | | 21,47 |

De acuerdo con lo anterior se procedió a depurar 4 datos los cuales se consideraron como atípicos, toda vez que se encontraban dispersos respecto con las medidas de posición central, determinándose así:




| | |
|---|---|
| LIMITE INFERIOR | 0,524 |
| Q1 | 1,742 |
| Q2 | 2,558 |
| Q3 | 5,712 |
| LIMITE SUPERIOR | 34,868 |
| RANGO INTERCUARTILICO | 3,970 |
| PROMEDIO | 4,627 |
| MEDIA ARMONICA | 2,288 |
| DESVIACION ESTANDAR | 5,429 |
| MEDIA GOEMETRICA | 3,101 |

Según lo anterior, se evidencia que los datos se encuentra dispersos donde el 75% de los datos analizados son menores a 5,72. Sin embargo, con el fin de dar pluralidad de oferentes se hace necesario fijar el INDICADOR DE LIQUIDEZ ubicado en el ($Q1$), razón por la cual se determina que este deberá ser menor o igual al 1,74%

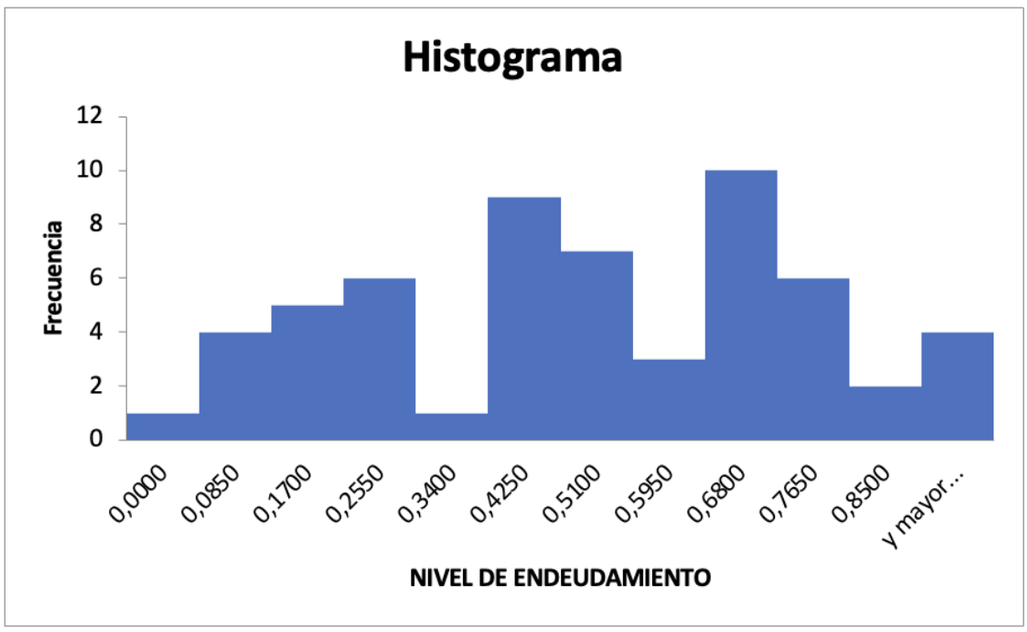
**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento es un indicador financiero que mide la proporción de obligaciones que tiene una empresa en relación con su activo. Este índice es útil para evaluar la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras y su nivel de riesgo financiero.

Por lo tanto, este índice de endeudamiento es una herramienta clave para entender la situación financiera de una empresa y su capacidad para manejar sus obligaciones o deudas con terceros.

| DATOS ATIPICOS NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | |
|---|---|
| $Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$ | 0,0277 |
| $Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$ | 0,8468 |

De acuerdo con lo anterior se procedió a depurar 3 datos los cuales se consideraron como atípicos, toda vez que se encontraban dispersos respecto con las medidas de posición central.




| | |
|---|---|
| LIMITE INFERIOR | 0,000025 |
| Q1 | 0,2206 |
| Q2 | 0,4601 |
| Q3 | 0,6539 |
| LIMITE SUPERIOR | 0,9983 |
| RANGO INTERCUARTILICO | 0,4392 |
| PROMEDIO | 0,4643 |
| MEDIA ARMONICA | 0,0015 |
| DESVIACION ESTANDAR | 0,2593 |
| MEDIA GOEMETRICA | 0,3180 |

De acuerdo al anterior , se evidencia que los datos se encuentran distribuidos en los tres cuartiles, lo que indica la dispersión en toda la recta por lo tanto se hace necesario fijar el INDICE DE ENDEUDAMIENTO ubicado en el ($Q3$), razón por la cual se determina que este deberá ser menor o igual al 0,65 ó 65%

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

la razón de cobertura de intereses es un indicador financiero que mide la capacidad de una entidad, es decir que mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad que el oferente incumpla con sus obligaciones financieras. Este ratio es fundamental para evaluar la salud financiera de una empresa, especialmente en términos de su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses no solo refleja la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, sino que también proporciona información

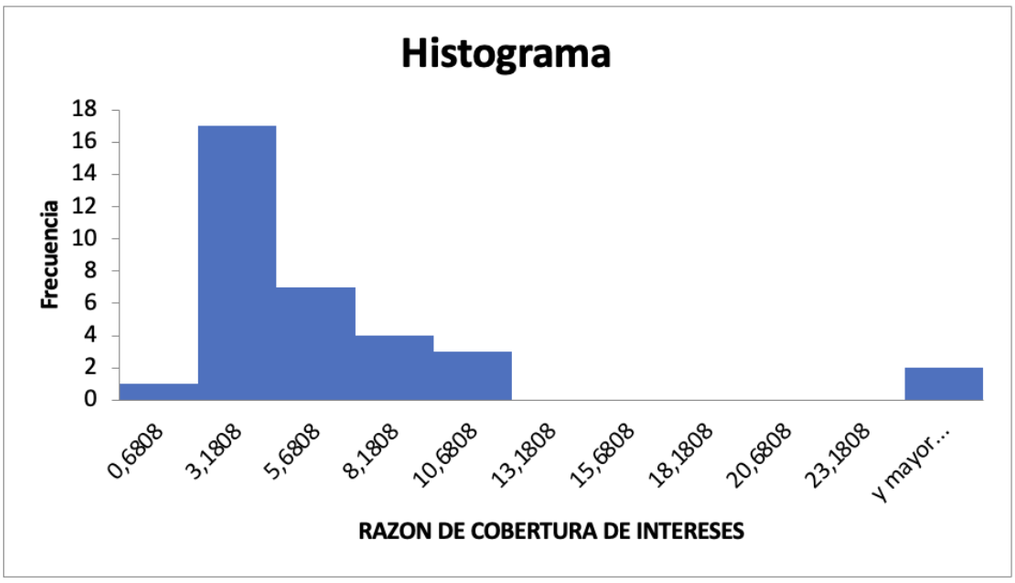
valiosa sobre su apalancamiento financiero, su posición en comparación con la industria y su capacidad para adaptarse a cambios en el entorno económico. Este indicador es esencial para la evaluación integral de la salud financiera de una empresa y su sostenibilidad a largo plazo.

Por lo anterior, este indicador es clave para identificar la capacidad que tiene una empresa para pagar sus intereses, lo que implica que mayor razón de cobertura de intereses mayor es la probabilidad de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses financieros sin ningún problema.

Dando aplicación para la identificación de los datos atípicos se establece lo siguiente:

| RAZON DE COBERTURA DE INTERES | |
|---|---|
| $Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$ | -14,0106 |
| $Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$ | 22,3579 |

De acuerdo con lo anterior se procedió a depurar 25 datos los cuales se consideraron como atípicos, toda vez que se encontraban dispersos respecto con las medidas de posición central, determinándose así:




| | |
|---|---|
| LIMITE INFERIOR | 0,6808 |
| Q1 | 2,0747 |
| Q2 | 2,9561 |
| Q3 | 6,2726 |
| LIMITE SUPERIOR | 26,2628 |
| RANGO INTERCUARTILICO | 4,0106 |
| PROMEDIO | 5,1534 |
| MEDIA ARMONICA | 2,5573 |
| DESVIACION ESTANDAR | 5,7952 |
| MEDIA GOEMETRICA | 3,5010 |

De acuerdo al anterior análisis, se evidencia que los se centran entre el cuartil dos y cuartil tres, razon por la cual se establece la MEDIA ARMONICA por lo tanto la RAZON DE COBERTURA DE INTERESES debe ser igual o mayo a 2,55 veces. Asi mismo, vale

la pena resaltar que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado.

**REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional se refiere a la habilidad de una organización para coordinar y utilizar sus recursos de manera efectiva y eficiente con el fin de dar cumplimiento con el objeto del contrato en relación con su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

| INDICADOR | FÓRMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$ | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| Rentabilidad sobre los activos | $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$ | Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. |

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

| INDICADOR | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LÍMITE[30] |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Menor | Mínimo |
| Rentabilidad del activo | Menor | Mínimo |

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio, también conocida como retorno sobre el patrimonio (ROE, por sus siglas en inglés: Return on Equity), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para generar beneficios en relación con el capital. Este ratio es fundamental para evaluar la eficiencia con la que una empresa utiliza el capital para generar ganancias.

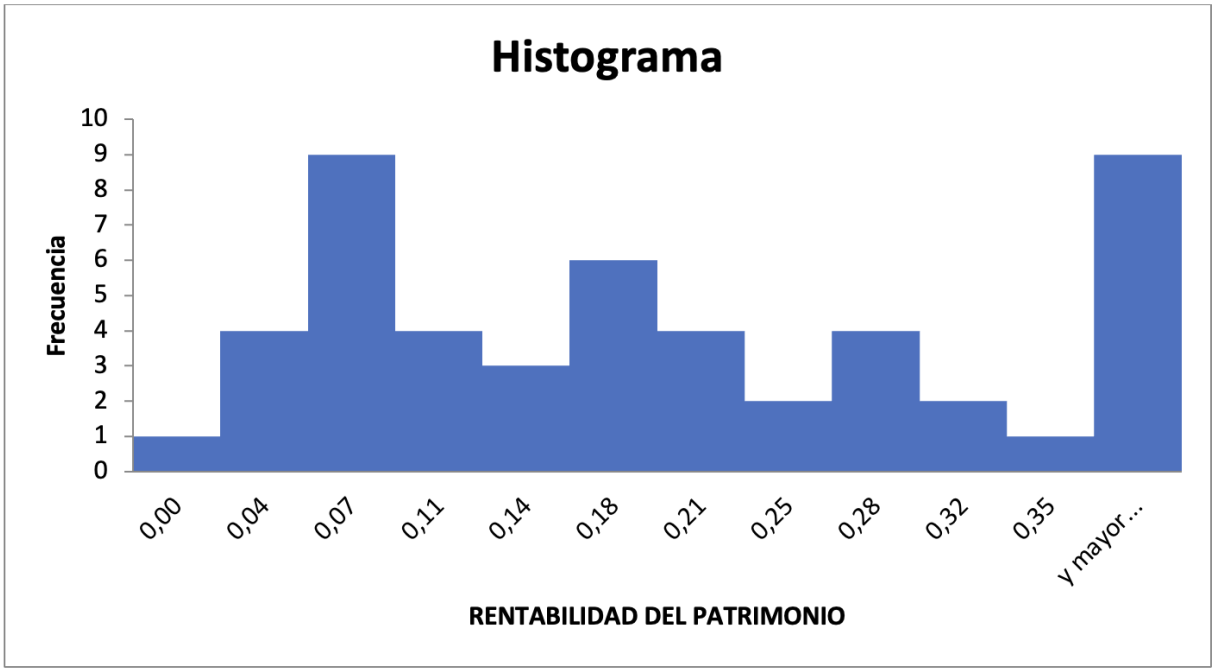
De acuerdo a lo anterior, la rentabilidad del patrimonio es un indicador clave que refleja la capacidad de una empresa para generar beneficios a partir del capital, es decir que una mayor rentabilidad sobre sobre el patrimonio genera una mayor rentabilidad sobre el negocio lo cual implica en una mejor capacidad organizacional del oferente.

De acuerdo a lo anterior este indicador mide la eficiencia en el uso del patrimonio para generar ganancias.

Dando aplicación para la identificación de los datos atípicos se establece lo siguiente

| DATOS ATIPICOS RENTABILIDAD DEL PATROMONIO | |
|---|---|
| $Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$ | 0,0129 |
| $Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$ | 0,3332 |

De acuerdo con lo anterior se procedió a depurar 12 datos los cuales se consideraron como atípicos, toda vez que se encontraban dispersos respecto con las medidas de posición central, determinándose así:




| | |
|---|---|
| LIMITE INFERIOR | 0,0038 |
| Q1 | 0,0609 |
| Q2 | 0,1762 |
| Q3 | 0,2852 |
| LIMITE SUPERIOR | 1,6082 |
| RANGO INTERCUARTILICO | 0,2190 |

| | |
|---|---|
| PROMEDIO | 0,2322 |
| MEDIA ARMONICA | 0,0541 |
| DESVIACION ESTANDAR | 0,2720 |
| MEDIA GOEMETRICA | 0,1333 |

De acuerdo a lo anterior, analizados los datos se infiere que se presentan una dipersion uniforme a lo largo de la recta, Sin embargo, con el fin de dar pluralidad de oferentes se hace necesario fijar la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ubicado en el ($Q1$), razón por la cual se determina que este deberá ser menor o igual al 0,06 o 6%

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo, también conocida como retorno sobre activos (ROA, por sus siglas en inglés), es un indicador financiero que mide la eficiencia de una empresa en utilizar sus activos para generar ganancias. Este ratio es fundamental para evaluar la rentabilidad de una empresa en relación con sus activos totales y se expresa generalmente como un porcentaje.

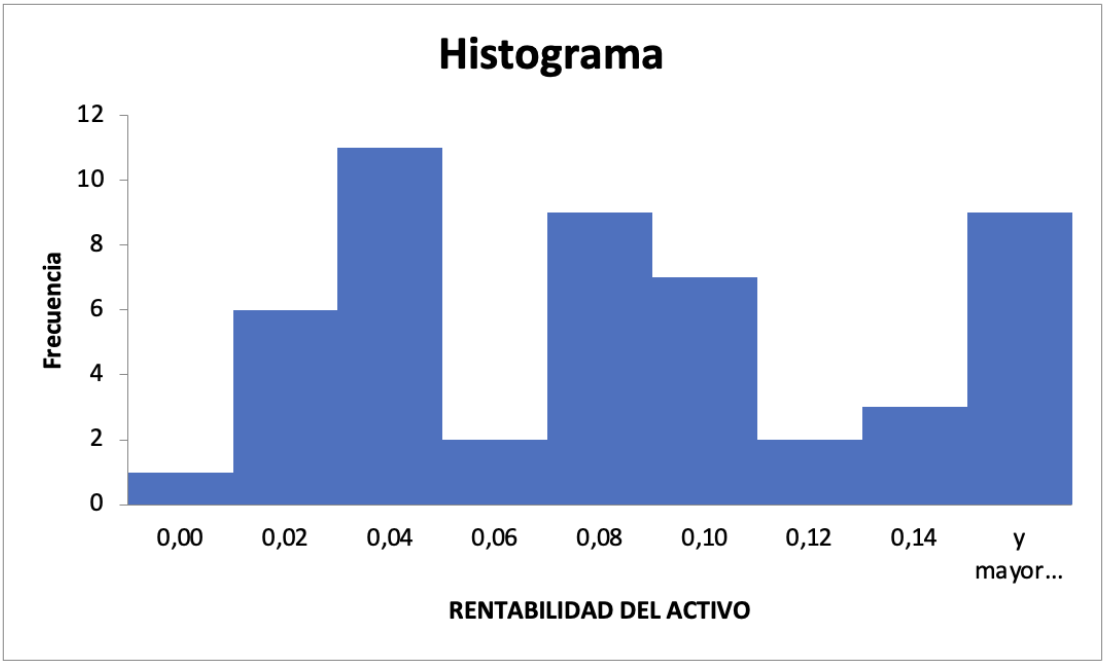
La rentabilidad del activo es un indicador clave que ayuda a evaluar la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. es decir que una mayor rentabilidad sobre sobre el activo genera una mayor rentabilidad sobre el negocio lo cual implica en una mejor capacidad organizacional del oferente.

De acuerdo a lo anterior este indicador mide la eficiencia en el uso del los activos para con el fin de identificar la efectividad total en términos administrativos y producir las utilidades sobre los activos disponibles totales.

Dando aplicación para la identificación de los datos atípicos se establece lo siguiente

| DATOS ATIPICOS RENTABILIDAD DEL ACTIVO | |
|---|---|
| $Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$ | 0,0306 |
| $Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$ | 0,1274 |

De acuerdo con lo anterior se procedió a depurar 11 datos los cuales se consideraron como atípicos, toda vez que se encontraban dispersos respecto con las medidas de posición central, determinándose así:




| | |
|---|---|
| LIMITE INFERIOR | 0,0032 |
| Q1 | 0,0366 |
| Q2 | 0,0728 |
| Q3 | 0,1215 |
| LIMITE SUPERIOR | 0,7679 |
| RANGO INTERCUARTILICO | 0,0771 |
| PROMEDIO | 3,3180 |
| MEDIA ARMONICA | 0,0302 |
| DESVIACION ESTANDAR | 0,1445 |
| MEDIA GOEMETRICA | 0,0625 |

De acuerdo a lo anterior, analizados los datos se infiere que se presentan una dipersion uniforme a lo largo de la recta, razon por la cual se establece la MEDIA GOMETRICA. por lo tanto la RENTABILIDAD DEL ACTIVO debe ser igual o mayor a 0,06 o 6%

## INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo previsto por el articulo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento con MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra eficiente, los indicadores de la capacidad financiera adicional el comité económico estructurador lo tendrá en cuenta.

De acuerdo a lo anterior, la entidad dentro de su análisis puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como el de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio

| INDICADOR | FÓRMULA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Capital de Trabajo | Activo corriente – Pasivo corriente | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. |

En este sentido las entidades estatales pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario.

La fijación del indicador financiero de capital de trabajo permite identificar el fortalecimiento de la solvencia financiera, toda vez que evalúa de manera más precisa la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Esto es crucial para asegurar que la entidad contratista tenga los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto sin comprometer su estabilidad financiera.

Exigir el respectivo indicador dentro de los requisitos financieros habilitantes no solo refuerza la viabilidad del proyecto, sino que también promueve una gestión financiera responsable y sostenible, asegurando que las empresas seleccionadas estén en condiciones óptimas para llevar a cabo las obligaciones contractuales, en este sentido dado la naturaleza del proyecto se hace necesario tener en cuenta el capital de trabajo para el cumplimiento de objeto contractual.

**CAPITAL DE TRABAJO**

El indicador de capital de trabajo es una medida financiera que se utiliza para evaluar la liquidez y la eficiencia operativa de una empresa. Se refiere a la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Es decir que este indicador es clave de la salud financiera de una empresa, ya que refleja su capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo y mantener operaciones eficientes. Un manejo adecuado del capital de trabajo es esencial para la sostenibilidad y el crecimiento de cualquier negocio.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 531.742.365)

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO al proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado al proceso.

## 2.3. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El presente contrato de conformidad con el análisis técnico realizado y de la cartilla de precios ICCU, el cual proporciona un marco para evaluar y establecer precios justos y competitivos en presente proceso de contratación, lo cual asegura que los costos propuestos sean razonables y reflejen las condiciones del mercado.

De acuerdo con lo anterior, y según el análisis de mercado tiene como resultado:

| PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ASEO GENERAL DE CENTRO DEL MENOR INFRACTOR (CAE) GIRARDOT-CUNDINAMARCA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| ITEM | ICCU | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. PARCIAL | V. TOTAL |
| 1 | | PRELIMINARES | | | | | $ 77.798.980,10 |
| 1,1 | 1,3 | DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y | HA | 0,432 | $ 1.316.618,00 | $ 568.778,98 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) PERIMETRO | | | | | |
| 1,2 | 1,3 | DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) AREA INTERNA BOSCOSA | HA | 1,32 | $ 1.316.618,00 | $ 1.737.935,76 | |
| 1,3 | N.P. | TALA Y DESENRAICE DE ARBOLES EXISTENTES H=2 A 10M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 10 KM) | ML | 357,5 | $ 208.008,74 | $ 74.363.122,76 | |
| 1,4 | 1,13 | DEMOLICION PAÑETE MURO | M2 | 36,45 | $ 11.813,00 | $ 430.583,85 | |
| 1,5 | 1,12 | DEMOLICION ENCHAPE MURO | M2 | 1,75 | $ 11.101,00 | $ 19.426,75 | |
| 1,6 | 1,16 | DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.15M | M2 | 15,2 | $ 21.070,00 | $ 320.264,00 | |
| 1,7 | 1,29 | DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS | M3 | 1 | $ 358.868,00 | $ 358.868,00 | |
| 2 | | ASEO | | | | | $ 64.740.938,94 |
| 2.1 | N.P. | LIMPIEZA GENERAL (PISOS, PUERTAS, VENTANAS Y MESONES) | M2 | 21806 | $ 2.593,61 | $ 56.556.313,08 | |
| 2,2 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Guardia | M2 | 123,96 | $ 1.551,85 | $ 192.367,50 | |
| 2,3 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Administración | M2 | 169,51 | $ 1.551,85 | $ 263.054,33 | |
| 2,4 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 3 | M2 | 368,01 | $ 1.551,85 | $ 571.096,83 | |
| 2,5 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 1 y 2 | M2 | 414,69 | $ 1.551,85 | $ 643.537,26 | |
| 2,6 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Talleres | M2 | 143,16 | $ 1.551,85 | $ 222.163,05 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,7 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamientos T2 | M2 | 187,34 | $ 1.551,85 | $ 290.723,84 | |
| 2,8 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Escaleras entre Talleres y Alojamiento 1 | M2 | 173,39 | $ 1.551,85 | $ 269.075,51 | |
| 2,9 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampa | M2 | 17,16 | $ 1.551,85 | $ 26.629,77 | |
| 2,10 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1-modulo A | M2 | 385,4 | $ 1.551,85 | $ 598.083,53 | |
| 2,11 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas | M2 | 87,81 | $ 1.551,85 | $ 136.268,07 | |
| 2,12 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo B | M2 | 293,78 | $ 1.551,85 | $ 455.902,90 | |
| 2,13 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas | M2 | 52,7 | $ 1.551,85 | $ 81.782,57 | |
| 2,14 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo C | M2 | 294,45 | $ 1.551,85 | $ 456.942,64 | |
| 2,15 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento Shuct de Basura | M2 | 9,7 | $ 1.551,85 | $ 15.052,96 | |
| 2,16 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Ronbín costado sur | M2 | 343,86 | $ 1.551,85 | $ 533.619,62 | |
| 2,17 | N.P. | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Sub-Estacion eléctrica | M2 | 12,19 | $ 1.551,85 | $ 18.917,07 | |
| 2,18 | N.P. | LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES ICLUYE RETIRO DE CORTESA VEJETAL | ML | 296 | $ 11.518,27 | $ 3.409.408,39 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | | PINTURA | | | | | $ 93.058.036,80 |
| 3,1 | 18,26 | PINTURA EPÓXICA (Talleres 1,2,3) | M2 | 1440 | $ 19.755,00 | $ 28.447.200,00 | |
| 3,2 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Guardia) | M2 | 97 | $ 10.851,00 | $ 1.052.547,00 | |
| 3,3 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Administración) | M2 | 392 | $ 10.851,00 | $ 4.253.592,00 | |
| 3,4 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 3) | M2 | 280 | $ 10.851,00 | $ 3.038.280,00 | |
| 3,5 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 2) | M2 | 288 | $ 10.851,00 | $ 3.125.088,00 | |
| 3,6 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 1) | M2 | 235 | $ 10.851,00 | $ 2.549.985,00 | |
| 3,7 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 2) | M2 | 355 | $ 10.851,00 | $ 3.852.105,00 | |
| 3,8 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1A) | M2 | 1370 | $ 10.851,00 | $ 14.865.870,00 | |
| 3,9 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1B) | M2 | 1370 | $ 10.851,00 | $ 14.865.870,00 | |
| 3,10 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1C) | M2 | 1370 | $ 10.851,00 | $ 14.865.870,00 | |
| 3,11 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (PTARS) | M2 | 120 | $ 10.851,00 | $ 1.302.120,00 | |
| 3,12 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Shuts Basura) | M2 | 18 | $ 10.851,00 | $ 195.318,00 | |
| 3,13 | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Sub Estación Eléctrica) | M2 | 22 | $ 10.851,00 | $ 238.722,00 | |
| 3,14 | 18,14 | ESTUCO | M2 | 36,45 | $ 11.124,00 | $ 405.469,80 | |
| 4 | | ANDENES Y SARDINELES | | | | | $ 1.716.680,00 |
| 4,1 | 5,8 | BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI | ML | 35 | $ 49.048,00 | $ 1.716.680,00 | |
| 5 | | CUBIERTAS | | | | | $ 38.559.152,77 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5,1 | 7,36 | MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS (Bloques B, C) | M2 | 480 | $ 61.546,00 | $ 29.542.080,00 | |
| 5,2 | N.P. | MANTENIMIENTO DE LAMINAS EN STEEL DECK (DESOCCIDACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA) | M2 | 480 | $ 13.090,72 | $ 6.283.546,37 | |
| 5,3 | N.P. | PERNOS PARA ANCLAJES DE CUBIERTAS CON TUERCA DE SEGURIDAD Y ARANDELA | UN | 10 | $ 110.000,00 | $ 1.100.000,00 | |
| 5,4 | 1,14 | DEMOLICION CIELO RAZO FALSO | M2 | 18,6 | $ 14.325,00 | $ 266.445,00 | |
| 5,5 | 15,5 | CIELO RAZO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA) | M2 | 18,6 | $ 73.499,00 | $ 1.367.081,40 | |
| 6 | | ESTRUCTURA EN CONCRETO | | | | | $ 13.069.879,74 |
| 6,1 | N.P. | REPARACIÓN DE COLUMNAS CON INTERSECCIÓN DE VIGAS, (DEMOLICÓN, CARGUE, RETIRO DE ESCOMBROS 5 KM, APLICACIÓN DE SIKADUR 32, FORMALETA E INSTALACIÓN DE CONCRETO CON ACEROS DE REFUERZOS. | UN | 9 | $ 1.255.601,05 | $ 11.300.409,45 | |
| 6,2 | 4,3 | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 0,52 | $ 1.035.873,00 | $ 538.653,96 | |
| 6,3 | 4,26 | VIGA AEREA 3500 PSI | M3 | 0,27 | $ 1.109.599,00 | $ 299.591,73 | |
| 6,4 | 6,17 | PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM | M2 | 36,45 | $ 25.548,00 | $ 931.224,60 | |
| 7 | | MAMPOSTERIA | | | | | $ 1.582.198,40 |
| 7,1 | 5,27 | MURO EN BLOQUE N5 | M2 | 15,2 | $ 104.092,00 | $ 1.582.198,40 | |
| 8 | | CARPINTERIA METALICA | | | | | $ 30.102.299,74 |
| 8,1 | N.P. | MANTENIMIENTO DE VENTANERIA PROYECTANTE EN ALUMINIO, | UN | 74 | $ 40.123,05 | $ 2.969.105,70 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESMONTE, CAMBIO DE BRAZOS ESCUALIZABLES Y ARMADO | | | | | |
| 8,2 | N.P. | RECORTAR DIVICIONES DE BAÑO EN ALUMINIO DE 1 CM A LOS FIJOS | UN | 2 | $ 200.000,00 | $ 400.000,00 | |
| 8,3 | N.P. | DESMONTE Y AJUSTES DE PUERTAS EN ALUMINIO | UN | 6 | $ 300.316,50 | $ 1.801.899,00 | |
| 8,4 | N.P. | INSTALACIÓN DE PISAVIDRIOS | ML | 3 | $ 120.000,00 | $ 360.000,00 | |
| 8,5 | N.P. | CAMBIO DE CHAPAS DE PUERTAS EN ALUMINIO SCHLAGE | UN | 3 | $ 160.000,00 | $ 480.000,00 | |
| 8,6 | N.P. | INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ZARANDA 3X3 CERRAMIENTO (GABINETE RED CONTRA INCENDIO) | UND | 8 | $ 73.323,69 | $ 586.589,52 | |
| 8,7 | N.P. | REJA DE ENCERRAMIENTO DE SALON DE REFLEXIÓN EN VARILLA DE 1/2" LISA CON HUECOS 0.14X0.14 CM CON MARCO EN ANGULO DE 1" X 1/8" | M2 | 28,656 | $ 619.577,20 | $ 17.754.604,24 | |
| 8,8 | N.P. | MANTENIMIENTO DE PORTONES METALICOS DE PABELLON B ( DESMONTE, INSTALACION DE RODACHINES, INSTALACION DE GUIA TREN CORREDIZO) | UN | 2 | $ 812.345,05 | $ 1.624.690,10 | |
| 8,9 | N.P. | INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ESLABONADA 2 X 2 1/4" CERRAMIENTO DIVISORIA | M2 | 37,2 | $ 110.898,15 | $ 4.125.411,18 | |
| 9 | | ACABADOS | | | | | $ 141.284,50 |
| 9,1 | 14,1 | BALDOSA CERAMICA PISO PARED | M2 | 1,75 | $ 80.734,00 | $ 141.284,50 | |
| 10 | | ACUEDUCTO | | | | | $ 8.695.317,35 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10,1 | N.P. | INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN PARA LAVAMANOS 1/2' | UN | 40 | $ 11.633,88 | $ 465.355,00 | |
| 10,2 | N.P. | INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA CISTERNA 1/2' | UN | 20 | $ 13.942,23 | $ 278.844,50 | |
| 10,3 | N.P. | INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/2' VALVULA CORTINA | UN | 6 | $ 358.690,75 | $ 2.152.144,50 | |
| 10,4 | N.P. | INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/4' VALVULA CORTINA | UN | 4 | $ 236.157,30 | $ 944.629,18 | |
| 10,5 | N.P. | INSTALACIÓN DE LLAVES DE 1/2' CROMADA | UN | 6 | $ 68.798,95 | $ 412.793,70 | |
| 10,6 | N.P. | INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAPLATOS | UN | 6 | $ 166.857,30 | $ 1.001.143,77 | |
| 10,7 | N.P. | INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAMANOS GRIVAL | UN | 4 | $ 133.460,80 | $ 533.843,20 | |
| 10,8 | N.P. | INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA SISTERNAS GRIVAL | UN | 4 | $ 129.995,80 | $ 519.983,20 | |
| 10,9 | N.P. | INSTALACIÓN DE DUCHAS GRIVAL DE 1/2" | UN | 5 | $ 108.056,25 | $ 540.281,23 | |
| 10,10 | N.P. | INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1/2" | ML | 12 | $ 27.880,44 | $ 334.565,22 | |
| 10,11 | N.P. | INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1 1/4" | ML | 6 | $ 40.195,05 | $ 241.170,27 | |
| 10,12 | N.P. | INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESÓN DE 1 1/2" | ML | 6 | $ 42.505,05 | $ 255.030,27 | |
| 10,13 | N.P. | INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1/2" | UN | 10 | $ 20.414,35 | $ 204.143,50 | |
| 10,14 | N.P. | INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1/2" | UN | 4 | $ 55.445,50 | $ 221.782,00 | |
| 10,15 | N.P. | INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/4" | UN | 3 | $ 51.308,68 | $ 153.926,03 | |
| 10,16 | N.P. | INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/4" | UN | 2 | $ 64.677,80 | $ 129.355,60 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10,17 | N.P. | INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/2" | UN | 3 | $ 51.867,70 | $ 155.603,09 | |
| 10,18 | N.P. | INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/2" | UN | 2 | $ 75.361,55 | $ 150.723,10 | |
| 11 | | CONCERTINA | | | | | $ 56.007.797,00 |
| 11,1 | N.P. | CONCERTINA IMPORTADA TIPO RIZZOR DE ,45 MTS DE DIAMETRO EN LAMINA DE ACEROINOXIDABLE ENDURECIDO EN ESPIRALES CON GRUPO DE CUATRO CUCHILLAS SEPARACION DE 100 MM ENTRE SI LAS CUALES MIDEN 60 MM Y ESPIRALES ESPACIADOS CADA 24 CM Y SOPORTE EN DOBLE CABLE DE ACERO GALVANIZADO AMARRADO A LA CONCERTINA, CON SOPORTES CADA 2,5 METROS EN ANGULO DE 1 1/2" X 1/8", ALTURAS DE CADA SOPORTE ,45 MTS. PINTADO CON PINTURA CRILICA AL POLISILOXANO COLOR GRIS. ANCLADO AL MURO CON CHAZOO EXPANSIVO 1/4 X 3/8 PG | ML | 701 | 79897 | $ 56.007.797,00 | |
| 12 | | TANQUE Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS | | | | | $ 8.702.650,00 |
| 12,1 | N.P. | MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PTAR DOMESTICA | GLB | 1 | 8702650 | $ 8.702.650,00 | |
| | | | | | | | $ 394.175.215,33 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL COSTO DIRECTO** | **$ 394.175.215,33** |

| | | |
|---|---|---|
| ADMINISTRACIÓN 20% | $ | 78.835.043,07 |
| IMPREVISTOS 3% | $ | 11.825.256,46 |
| UTILIDAD 10% | $ | 39.417.521,53 |
| IVA SOBRE UTILIDAD 19% | $ | 7.489.329,09 |
| SUB TOTAL AIU 33% | $ | 130.077.821,06 |
| **TOTAL OBRA** | **$** | **531.742.365,49** |

NOTAS ECONOMICAS

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto establecido en la plataforma SECOP II, el cual incluye el AIU y el IVA sobre la utilidad y el IVA del 19% y demás impuestos y gravámenes que aplican
- El AIU para el no debe superar el 33%
- Para la oferta se deben tener en cuenta los impuestos como el IVA que se debe discriminar en el formato de oferta económica (ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES) el contenido en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 se entiende inmerso en los valores propuestos y demás tasas y contribuciones que también se entiende incluidos.
- Se debe presentar el formato de oferta económica, el cual debe corresponder a los precios contenidos en las listas de precios de SECOP II, en caso de discrepancia primara lo contenido en las listas de precios de SECOP II.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, el no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- Se deben considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas proyectadas a adquirir establecidas en la valoración de la propuesta económica del SECOP II, so pena del rechazo de la oferta.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que un estudio de mercado es valioso para entender las tendencias del sector y los precios generales. Sin embargo el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ofrece una herramienta más específica y práctica para la planificación y ejecución de proyectos relacionados con construcción y obra civil. Por lo tanto, en este caso el APU suple las necesidades de un estudio de mercado ya que proporciona información detallada y contextualizada en el proceso de contratación, así mismo se destaca que se realizó sondeo de mercado para alguno de los ítems, los cuales encuentran soportados con las cotizaciones allegadas por tres (3) empresas, en este sentido se recopiló información en cartilla ICCU de los ítems que se existentes en ello, lo anterior ya que esta impacta significativamente en análisis y

gestión de costos, toda vez que proporciona directrices claras y estandarizadas, lo cual permite optimizar los recursos, controlar gastos y realizar una planificación efectiva, trayendo consigo proyectos más económicos y sostenibles.

De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que el comité técnico estructurador realizó el análisis de las cantidades a ejecutar en el proyecto de mantenimiento de instalaciones para el funcionamiento de un centro de atención se fundamenta en la necesidad de garantizar un entorno seguro, funcional y eficiente para la atención de los usuarios. Este proyecto contempla una evaluación exhaustiva de las instalaciones existentes, las cuales fueron estudiadas por el equipo técnico perteneciente a la Dirección de Seguridad y Orden Público, los cuales han identificado áreas críticas que requieren intervención inmediata, las cuales necesitan mantenimiento a las instalaciones para realizar las evitar futuros deterioros. Las cantidades propuestas están basadas en un análisis detallado de las condiciones actuales de las instalaciones las cuales fueron medidas y que fueron consideras para la operatividad de centros de atención. De esta manera, se busca optimizar los recursos disponibles y garantizar que el centro de atención funcione de manera óptima, brindando un servicio de calidad a la comunidad.

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

De conformidad con la necesidad inicialmente establecida, la Administración cubre el 100% las necesidades inicialmente establecidas.

**A. Acceso a MIPYMES**

A continuación, se consagra el análisis realizado por la Entidad atendiendo lo dispuesto en el artículo 33 del Ley 2069 de 2020 que establece:

*“PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*

*1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)”.*

De acuerdo con lo anterior, se efectuó la búsqueda de proveedores que hayan participado como oferentes y contratistas de Procesos de Contratación similares con Entidades Estatales.

De acuerdo con el análisis financiero presentado, se encontró que de las 61 empresas de la muestra que son MiPymes, por lo que desde el *punto de vista financiero se estima conveniente establecer* factores diferenciadores para incentivar la participación de Mipymes y empresas de mujeres, lo cual se evidencia en los indicadores financieros establecidos.

**B. Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

**ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO**

De acuerdo con la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado:

**PRECIO HISTÓRICO**

De acuerdo con los antecedentes del presente estudio, la Secretaria de Gobierno no cuenta con precios históricos.

a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El presupuesto oficial para la presente contratación es **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 531.742.365),** incluido impuestos, tasas y contribuciones.

Al valor de contrato se efectuará los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Departamentales, así:

| DESCRIPCIÓN TRIBUTO | VALOR |
|---|---|
| VALOR PROCULTURA | 1% |
| PRODESARROLLO PROHOSPITALES | 2% |
| PROHOSPITALES | 2% |
| ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UDEC | 1.5% |
| ADULTO MAYOR | 2% |
| TASA PRO-DEPORTE YRECREACIÓN | 2.5% |
| PRO ELECTIFICACIÓN RURAL | 0.2% |

La Entidad cuenta con los recursos indicados para financiar el proyecto con recursos de su presupuesto 2024, así;

1) CDP No. No.7000571123 de fecha 26/09/2024 Ítem: 1 Valor: $ 543.668.026 COP Rubro.1105/3-1702/2320202008/6/188/AC / SECRETARÍA DE GOBIERNO / Fondo orden público excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250172/1207015 JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.

El valor del contrato será adjudicado de acuerdo con la oferta de quien resulte adjudicatario y constará en la resolución de adjudicación.

El Departamento efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia; y el contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que ser deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta al Departamento de Cundinamarca, se señalan los siguientes costos contractuales:

| DESCRIPCIÓN TRIBUTO | VALOR |
|---|---|
| VALOR PROCULTURA | 1% |
| PRODESARROLLO PROHOSPITALES | 2% |
| PROHOSPITALES | 2% |
| ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UDEC | 1.5% |
| ADULTO MAYOR | 2% |
| TASA PRO-DEPORTE YRECREACIÓN | 2.5% |
| PRO ELECTIFICACIÓN RURAL | 0.2% |

## b. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales...".

### DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno, en la matriz de riesgos, identifica y asigna los posibles riesgos durante la etapa contractual y la forma de mitigarlos o superarlos,

sin perjuicio de la distribución de riesgos que El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del Contrato o de la naturaleza del mismo, el Contratista y El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla.", criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: *"Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."*

**RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de

riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato del presente proceso.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, insumos y mano de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato que se derive del presente proceso de contratación.

2. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

3. Los mecanismos contenidos en el contrato u orden, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, debe mantenerse durante la vigencia del contrato u orden el valor unitario establecido.

4. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, la contratación de personal, las labores administrativas y técnicas, los equipos y materiales requeridos.

**RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO, asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables.

**Fuente Colombia Compra Eficiente**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

**MATRIZ DEL RIESGO**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto valorado | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | Responsable de la ejecución del tratamiento | ¿Cuándo debe iniciarse el tratamiento? | ¿Cuándo debe completarse el tratamiento? | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONOMICO | Ausencia de ofertas, propuestas NO ajustadas a las condiciones técnicas o presentación de ofertas artificialmente bajas. | Puede generar declaratoria de desierta del proceso o se podría presentar una deficiente calidad de los servicios. | 2 | 4 | 6 | RIESGO MEDIO | GOBERNACIÓN | Reducir al analizar el estudio de mercado y establecer condiciones técnicas acordes al mismo, así como la atención y verificación de las observaciones hechas por los interesados. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARIA DE | EN LA SELECION Y | Hasta la selección del | Estudio de mercado respecto a la oferta disponible.<br>//<br>Revisión de las observaciones de los interesados. | Una vez durante el proceso de selección.<br>//<br>Tantas veces como observaciones se presenten. |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | Riesgos de colusión, donde dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta. | Incremento de los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público y la declaratoria de desierto el proceso. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | GOBERNACIÓN | Reducir el riesgo con la implementación de criterios habilitantes y ponderación objetivos que permiten la pluralidad de oferentes. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARIA DE | EN LA LEGALIZACION DEL | Hasta la selección del | En la elaboración de documentos previos y de selección. | Una vez en la etapa de selección. |
| 3 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato. | No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Reducir al exigir en los pliegos de multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la presentación de las respectivas pólizas de cumplimiento. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARIA DE GOBIERNO Y | EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO | N/A | Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización. | En la redacción de los Documentos del Proceso. |

| Gobernación de CUNDINAMARCA | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|---|---|---|
| | ESTUDIOS PREVIOS | Fecha aprobación: 28/Ago/2017 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Que los bienes empleados en el desarrollo del servicio o el servicio, no cuentan con la calidad, ni la cantidad contratada. | Posible incumplimiento contractual. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Reducir al realizar el seguimiento permanente y conminación al contratista para su cumplimiento. Transferir el riesgo a través de la exigencia de las garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Hasta la liquidación del contrato. | Supervisión en la ejecución del contrato, acta de recepción de elementos y fichas técnicas del proceso contractual. | Durante la ejecución del contrato |
| 8 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONOMICO | Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades | Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de estos. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento a las fluctuaciones más representativas. El contratista debe prever y asumir los cambios presentados y contemplarlos en su modelo financiero. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | EN LA EJECUCIÓN DEL | Hasta la emisión de la | Revisar periódicamente los precios del mercado. | Durante cada ciclo de facturación. |
| 9 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIALES Y POLITICOS | Afectación en el desarrollo del contrato a causa de huelgas, asonadas, paros Generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público. | Demoras o retrasos en el cumplimiento del cronograma y por ende posibles incumplimientos en la ejecución del contrato. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA Y | Garantizar y verificar que el contratista tenga en bodega los materiales que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato, así como el seguimiento del cumplimiento de las actividades. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA Y | EN LA EJECUCIÓN DEL | Hasta la liquidación del | Controlar que se cuente con insumos y personal. | Durante la ejecución del contrato. |
| 10 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias financieras por causa micro o macroeconómicas | Posible iliquidez d el contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Estructurar una forma de pago por entregas parciales, de acuerdo con los bienes entregados, con el fin de dar liquidez Contratista para continuar con la ejecución del Contrato. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA Y | EN LA EJECUCIÓN DEL | Hasta la liquidación del | Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna. | Durante la ejecución del contrato. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 11 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Demora en el pago de las facturas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad. | Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | GOBERNACIÓN | Compromiso de Realizar pago oportuno en los plazos establecidos. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | GOBERNACIÓN | EN LA | Hasta la | Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. | Durante cada ciclo de facturación. |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | DE LA NATURALEZA | Afectación en el desarrollo del Proyecto por condiciones climáticas | No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | El contratista debe garantizar la utilización de aditivos o nuevas técnicas constructivas a fin de ejecutar el contrato en los plazos establecidos, para lo cual deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | EN LA EJECUCIÓN DEL | Hasta la liquidación del contrato. | Seguimiento y verificación del cumplimiento del mismo. | Durante la ejecución del contrato. |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIOS | Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. | Se afectaría las condiciones iniciales del contrato, afectando el equilibrio económico del contrato. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | GOBERNACIÓN | Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA Y | EN LA EJECUCIÓN | Hasta la liquidación | Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad. | Durante la ejecución del contrato. |
| 14 | General | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | RIESGO CAMBIARIO | QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE | **3** | **4** | **7** | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | L CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE EN EL MERCADO FRENTE A ESTE RIESGO – COMITÉ EVALUADOR AL VERIFICAR LOS PRECIOS OFERTADOS | **1** | **2** | **3** | RIESGO BAJO | **SI** | CONTRATISTA | EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Hasta la liquidación del contrato. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | Durante la ejecución del contrato. |

## 3. OBJETO DE LA SELECCIÓN

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO desea seleccionar y contratar en forma objetiva y en las mejores condiciones para la Entidad, el *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ASEO GENERAL Y ADECUACIONES NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL (CAE) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD.*

### 3.1. ALCANCE

El alcance de la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento, aseo general y adecuaciones necesarias en el Centro de Atención Especializada al Servicio del Menor Infractor de la Ley Penal (CAE) en el municipio de Girardot, tiene como objetivo garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de la instalaciones. Es decir que con el respectivo mantenimiento se busca asegurar que el centro se encuentre en condiciones óptimas, así como proporcionar un ambiente limpio y seguro para los adolescentes y el personal, lo que es fundamental para la salud y el bienestar de todos los ocupantes del centro. Del mismo modo, las adecuaciones necesarias buscan mejorar la infraestructura física y adaptarla a las necesidades requeridas por ICBF con el fin de garantizar un entorno adecuado para la rehabilitación de los menores infractores.

De acuerdo a lo anterior, la finalidad del respectivo proceso de contratación es crear un entorno que favorezca la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes, cumpliendo con las normativas y estándares establecidos para este tipo de centros.

Según lo descrito, el presente proceso de selección se encuentra ajustado a la siguiente clasificación UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72153900 | Servicio de preparación de obras de construcción |
| 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72101500 | Servicio de apoyo para la construcción |

| | |
|---|---|
| 95121700 | Edificación y estructuras Públicos. |
| 81101700 | Ingeniería técnica y electrónica |

### 3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

El alcance del presente contrato de conformidad con el análisis técnico realizado y de conformidad con la cartilla de precio ICCU es:
El oferente debe garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | |
| 1,1 | DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) PERIMETRO | HA | 0,432 |
| 1,2 | DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) AREA INTERNA BOSCOSA | HA | 1,32 |
| 1,3 | TALA Y DESENRAICE DE ARBOLES EXISTENTES H=2 A 10M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 10 KM) | ML | 357,5 |
| 1,4 | DEMOLICION PAÑETE MURO | M2 | 36,45 |
| 1,5 | DEMOLICION ENCHAPE MURO | M2 | 1,75 |
| 1,6 | DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.15M | M2 | 15,2 |
| 1,7 | DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS | M3 | 1 |
| 2 | ASEO | | |
| 2.1 | LIMPIEZA GENERAL (PISOS, PUERTAS, VENTANAS Y MESONES) | M2 | 21806 |
| 2,2 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Guardia | M2 | 123,96 |
| 2,3 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Administración | M2 | 169,51 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2,4 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 3 | M2 | 368,01 |
| 2,5 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Servicios 1 y 2 | M2 | 414,69 |
| 2,6 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Talleres | M2 | 143,16 |
| 2,7 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamientos T2 | M2 | 187,34 |
| 2,8 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Escaleras entre Talleres y Alojamiento 1 | M2 | 173,39 |
| 2,9 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampa | M2 | 17,16 |
| 2,10 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1-modulo A | M2 | 385,4 |
| 2,11 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas | M2 | 87,81 |
| 2,12 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo B | M2 | 293,78 |
| 2,13 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Rampas | M2 | 52,7 |
| 2,14 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento T1 Modulo C | M2 | 294,45 |
| 2,15 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Alojamiento Shuct de Basura | M2 | 9,7 |
| 2,16 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Ronbín costado sur | M2 | 343,86 |
| 2,17 | LAVADO DE ANDENES Y PLACAS (Hidrolavadora) Sub-Estación eléctrica | M2 | 12,19 |
| 2,18 | LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES ICLUYE RETIRO DE CORTESA VEJETAL | ML | 296 |
| 3 | PINTURA | | |
| 3,1 | PINTURA EPÓXICA (Talleres 1,2,3) | M2 | 1440 |
| 3,2 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Guardia) | M2 | 97 |
| 3,3 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Administración) | M2 | 392 |
| 3,4 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 3) | M2 | 280 |
| 3,5 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 2) | M2 | 288 |
| 3,6 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Servicios 1) | M2 | 235 |
| 3,7 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 2) | M2 | 355 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3,8 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1A) | M2 | 1370 |
| 3,9 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1B) | M2 | 1370 |
| 3,10 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Alojamientos 1C) | M2 | 1370 |
| 3,11 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (PTARS) | M2 | 120 |
| 3,12 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Shuts Basura) | M2 | 18 |
| 3,13 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (Sub Estación Eléctrica) | M2 | 22 |
| 3,14 | ESTUCO | M2 | 36,45 |
| 4 | ANDENES Y SARDINELES | | |
| 4,1 | BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI | ML | 35 |
| 5 | CUBIERTAS | | |
| 5,1 | MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS (Bloques B,C) | M2 | 480 |
| 5,2 | MANTENIMIENTO DE LAMINAS EN STEEL DECK (DESOCCIDACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA) | M2 | 480 |
| 5,3 | PERNOS PARA ANCLAJES DE CUBIERTAS CON TUERCA DE SEGURIDAD Y ARANDELA | UN | 10 |
| 5,4 | DEMOLICION CIELO RAZO FALSO | M2 | 18,6 |
| 5,5 | CIELO RAZO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA) | M2 | 18,6 |
| 6 | ESTRUCTURA EN CONCRETO | | |
| 6,1 | REPARACIÓN DE COLUMNAS CON INTERSECCIÓN DE VIGAS, (DEMOLICÓN, CARGUE, RETIRO DE ESCOMBROS 5 KM, APLICACIÓN DE SIKADUR 32, FORMALETA E INSTALACIÓN DE CONCRETO CON ACEROS DE REFUERZOS. | UN | 9 |
| 6,2 | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 0,52 |
| 6,3 | VIGA AEREA 3500 PSI | M3 | 0,27 |
| 6,4 | PAÑETE LISO MUROS 1:4,E=1.5 CM | M2 | 36,45 |
| 7 | MAMPOSTERIA | | |
| 7,1 | MURO EN BLOQUE N5 | M2 | 15,2 |
| 8 | CARPINTERIA METALICA | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8,1 | MANTENIMIENTO DE VENTANERIA PROYECTANTE EN ALUMINIO, DESMONTE, CAMBIO DE BRAZOS ESCUALIZABLES Y ARMADO | UN | 74 |
| 8,2 | RECORTAR DIVICIONES DE BAÑO EN ALUMINIO DE 1 CM A LOS FIJOS | UN | 2 |
| 8,3 | DESMONTE Y AJUSTES DE PUERTAS EN ALUMINIO | UN | 6 |
| 8,4 | INSTALACIÓN DE PISAVIDRIOS | ML | 3 |
| 8,5 | CAMBIO DE CHAPAS DE PUERTAS EN ALUMINIO SCHLAGE | UN | 3 |
| 8,6 | INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ZARANDA 3X3 CERRAMIENTO (GABINETE RED CONTRA INCENDIO) | UND | 8 |
| 8,7 | REJA DE ENCERRAMIENTO DE SALON DE REFLEXIÓN EN VARILLA DE 1/2" LISA CON HUECOS 0.14X0.14 CM CON MARCO EN ANGULO DE 1" X 1/8" | M2 | 28,656 |
| 8,8 | MANTENIMIENTO DE PORTONES METALICOS DE PABELLON B ( DESMONTE, INSTALACION DE RODACHINES, INSTALACION DE GUIA TREN CORREDIZO) | UN | 2 |
| 8,9 | INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ESLABONADA 2 X 2 1/4" CERRAMIENTO DIVISORIA | M2 | 37,2 |
| 9 | ACABADOS | | |
| 9,1 | BALDOSA CERAMICA PISO PARED | M2 | 1,75 |
| 10 | ACUEDUCTO | | |
| 10,1 | INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN PARA LAVAMANOS 1/2' | UN | 40 |
| 10,2 | INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA CISTERNA 1/2' | UN | 20 |
| 10,3 | INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/2' VALVULA CORTINA | UN | 6 |
| 10,4 | INSTALACIÓN DE REGISTRO DE PASO 1 1/4' VALVULA CORTINA | UN | 4 |
| 10,5 | INSTALACIÓN DE LLAVES DE 1/2' CROMADA | UN | 6 |
| 10,6 | INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAPLATOS | UN | 6 |
| 10,7 | INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA LAVAMANOS | UN | 4 |
| 10,8 | INSTALACIÓN DE GRIFERIA COMPLETA PARA SISTERNAS | UN | 4 |
| 10,9 | INSTALACIÓN DE DUCHAS DE 1/2" | UN | 5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10,10 | INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1/2" | ML | 12 |
| 10,11 | INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESIÓN 1 1/4" | ML | 6 |
| 10,12 | INSTALACIÓN DE TUBO PVC PRESÓN DE 1 1/2" | ML | 6 |
| 10,13 | INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1/2" | UN | 10 |
| 10,14 | INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1/2" | UN | 4 |
| 10,15 | INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/4" | UN | 3 |
| 10,16 | INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/4" | UN | 2 |
| 10,17 | INSTALACIÓN DE UNION PVC PRESIÓN 1 1/2" | UN | 3 |
| 10,18 | INSTALACIÓN DE UNION UNIVERSAL 1 1/2" | UN | 2 |
| 11 | CONCERTINA | | |
| 11,1 | CONCERTINA IMPORTADA TIPO RIZZOR DE ,45 MTS DE DIAMETRO EN LAMINA DE ACEROINOXIDABLE ENDURECIDO EN ESPIRALES CON GRUPO DE CUATRO CUCHILLAS SEPARACION DE 100 MM ENTRE SI LAS CUALES MIDEN 60 MM Y ESPIRALES ESPACIADOS CADA 24 CM Y SOPORTE EN DOBLE CABLE DE ACERO GALVANIZADO AMARRADO A LA CONCERTINA, CON SOPORTES CADA 2,5 METROS EN ANGULO DE 1 1/2" X 1/8", ALTURAS DE CADA SOPORTE ,45 MTS. PINTADO CON PINTURA CRILICA AL POLISILOXANO COLOR GRIS. ANCLADO AL MURO CON CHAZOO EXPANSIVO 1/4 X 3/8 PG | ML | 701 |
| 12 | TANQUE Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS | | |
| 12,1 | MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PTAR DOMESTICA | GLB | 1 |

## ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente junto con su oferta deberá garantizar los requerimientos que se relacionan a continuación:

## A. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado a continuación y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación:

| CANT | CARGO A DESEMPEÑAR | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DEDICACION |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **DIRECTOR DE OBRA** | Ingeniero civil y/o arquitecto con más de cinco (05) años de experiencia profesional | Certificar dos años de experiencia como director de Obra en contratos de obras de construcción, adecuación y/o mejoramiento de Edificaciones Institucionalesen máximo tres (3) certificaciones. | 50% |
| **1** | **RESIDENTE** | Ingeniero civil y/o Arquitecto con más de tres (03) años de experiencia profesional. | Certificar dos (02) año de experiencia como Residente en contratos de obras de construcción, adecuación y/o mejoramiento de Edificaciones Institucionales en máximo tres (3) certificaciones. | 100% |
| **1** | **PROFESIONAL DE APOYO** | Título de Arquitecto debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (2) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | Deberá acreditar experiencia como Arquitecto en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad. | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **ESPECIALISTA SISO** | Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo tres (03) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.<br><br>Acreditar Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales y/o Especialización en QHSE y/o Especialización en Seguridad Industrial Higiene y Gestión Ambiental. • Acreditar licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo la cual debe estar vigente. | Debe acreditar experiencia como Asesor y/o Coordinador y/o Especialista y/o Profesional SISO y/o QHSE en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad. | 100% |
| **1** | | Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (02) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | Certificar dos años de experiencia en el ejercicio de la profesión en especial manejo de plantas eléctricas | 50% |
| **1** | | Que acredite título Profesional debidamente matriculado y vigente con mínimo dos (02) de ejercicio profesional. | Certificar dos años de experiencia en el ejercicio de la profesión en especial conocimientos de acueductos y PTAR | 50% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **INGENIERO ELECTRICO**<br><br>**INGENIERO HIDRAULICO** | | | |
| **2** | **MAESTRO GENERAL DE OBRA** | Deberá acreditar título de Maestro de Obra y/o Técnico Constructor y/o Tecnólogo en Construcción con mínimo cinco (5) años de experiencia. | Deberá acreditar experiencia como Maestro de Obra en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad. | 100% |

Se acreditará la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

a. Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
b. Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
c. Copia del acta de grado o diploma de postgrado.
d. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
e. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
f. Para el caso de los ingenieros Civiles deberán presentar el COPNIA.

**NOTA:** Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente homologados por la entidad competente para ello.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la interventoría con la suficiente antelación, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la interventoría y Supervisi6n, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones, so pena de que se impongan multas por el no cumplimiento de la calidad del personal ofrecido de acuerdo con los pliegos de condiciones Además de la experiencia solicitada en los numerales anteriores, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos del personal propuesto.

- **HOJA DE VIDA:**

El proponente deberá adjuntar a su oferta, la hoja de vida del personal propuesto.

- **CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR CADA PROFESIONAL:**

En la carta de compromiso, los profesionales se comprometen a prestar sus servicios al contrato que resultare de la adjudicación de este proceso de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas que pudiere haber. De acuerdo con el (Anexo).

Todo el personal propuesto deberá tener curso vigente de trabajo en alturas y deberá cumplir con todos los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social y ARL.

**B. EQUIPO Y LOGISTICA**

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo necesario y suficiente, adecuado en cantidad, capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos, especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por to tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El equipo mínimo requerido estará compuesto así:

1. CINCO (05) cuadrillas de trabajo conformados cada una por UN (01) oficiale y DOS (02) ayudantes.

2. Equipos o herramientas mínimas con los que cuenta el proponente: (esta información la debe suministrar el proponente en la propuesta que presente y podrá ser en calidad de propiedad del proponente para lo que anexara carta de compromiso del equipo y las facturas de compra respectivas, o podrá ser en calidad de arrendamiento para lo cual anexara copia del contrato de alquiler de los equipos, el equipo mínimo será el siguiente:

- Andamios certificados, escaleras y equipos necesarios para trabajar a una altura máxima de 15 metros
- Herramienta menor
- Equipo de señalización.
- Tres motocierras
- Dos bloquetas.
- Un bocat
- Tres guadañas

### 3.1.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente proyecto por ser un mantenimiento, adecuación y aseo general a la infraestructura del CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, edificio institucional que no modifica su estructura, no requiere de Licencia o permisos previos para su desarrollo.

### 3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72153900 | 72000000 | 72150000 | Servicio de preparación de obras de construcción |
| 72153600 | 72000000 | 72150000 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 72102900 | 72000000 | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | 72000000 | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72101500 | 72000000 | 72100000 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 95121700 | 95000000 | 95120000 | Edificación y estructuras Públicos |
| 81101700 | 81000000 | 81100000 | Ingeniería técnica y electrónica |

**3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Obra.

**3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.3.2. Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución para la presente contratación será hasta de Treinta Días (30) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. En todo caso, la entrega de los bienes estará sujeta al cronograma que la entidad contratante suministrará en el pliego de condiciones.

3.3.3. **Lugar de Ejecución**

El lugar de ejecución del contrato de obra será el Municipio de Girardot – Cundinamarca Kilómetro 8.5 Vía Girardot - Tocaima, inmueble ubicado en lote de terreno No. 4a vereda piamonte.

**3.3.4. Forma de pago:**

Los pagos se realizaran previa entrega el informe de ejecución junto con las evidencia y soportes correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de aportes correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir con las provisiones legales, dichos desembolsos que la Secretaria de Gobierno realizara al contratista se harán de la siguiente forma:

Un primer pago del 80% del valor total del contrato, previa entrega a satisfacción del 80% de la ejecución total del objeto contractual.

Un último pago del 20% del valor restante del contrato contra acta de liquidación previa entrega a satisfacción de la documentación y todo lo que sea necesario para tramite de pagos

Los Pagos se efectuarán dentro los diez (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa presentación de los informes presentados al supervisor donde se registre las actividades realizadas y ejecutadas, además el pago a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. Estado financiero del contrato: balance general del contrato relacionando cortes, relación de suministros que se recibe a la fecha del corte, observaciones.

Para el pago de la última cuenta deberá anexar el acta de recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses a sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el 36 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA: De acuerdo con el manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual”.

**3.4. Anticipo / Pago Anticipado:** N/A

**3.4.2. Supervisión y/ o Interventoría:**

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado por el Secretario de Gobierno, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 161 de 2024 y quien será el encargado de garantizar que el contratista

seleccionado cumpla con el objeto contractual de forma integral. El supervisor solicitara los informes y documentación que considere necesaria en desarrollo del objeto contractual.

El DEPARTAMENTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del funcionario que designe el Secretario de Gobierno de Cundinamarca, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de inicio y a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato y remitirlas al expediente del contrato para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al expediente del contrato para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al expediente del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Secretario de Gobierno podrá reemplazar el supervisor designado.

### 3.4.3. Obligaciones del contratista.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar las adecuaciones requeridas en las instalaciones, conforme a las normativas vigentes y las necesidades del CAE según lo establecido en las fichas técnicas.
2. Documentar todas las actividades de mantenimiento realizadas para rendir los informes correspondientes y las demás solicitadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad.
3. Proveer los insumos, equipos y personal necesario para llevar a cabo las labores de mantenimiento y aseo de las instalaciones del CAE.
4. Proveer todos los materiales necesarios según las especificaciones técnicas, garantizando que sean de calidad y cumplan con los estándares requeridos, de conformidad con las fichas técnicas en el presente documento.
5. Garantizar que todas las actividades realizadas cumplan con las normatividad de seguridad y salud en el trabajo, así como las aplicables al medio ambiente.
6. Presentar los informes sobre el estado de las instalaciones, las actividades realizadas y cualquier incidencia relevante al supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse durante la ejecución de los servicios.
8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo y lugar establecidos.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
10. Responder al Interventor y/o supervisor todas las observaciones en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial del proyecto, y en especial de manejo de personal.
11. Garantizar la disponibilidad de la persona indicada junto con la oferta para la atención de las solicitudes que eleve el Interventor y Supervisor del contrato.
12. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que el competen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de caja de compensación familiar, cuando corresponda.
17. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO.
18. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su reglamentación.
21. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y respectivos Pliego de Condiciones, que garanticen su oportuna ejecución

**Obligaciones generales del contratista**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. El oferente deberá cumplir con los factores de ponderación de carácter técnico los cuales fueron ofertados dentro su propuesta para lo cual deberá evidenciar durante la ejecución el respectivo ofrecimiento los cuales deben ser entregados a satisfacción del supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados y a lo establecido en el pliego de condiciones, su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
4. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.

5. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
6. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
10. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
11. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
12. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento.
13. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza el supervisor por escrito a través de un correo electrónico.
14. Participar y apoyar a la Secretaria de Gobierno en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
16. Devolver a la Secretaria de Gobierno, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
17. Colaborar con la Secretaria de Gobierno en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
18. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar.
19. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
20. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y deberán ser validados por la Supervisión.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la obra con la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, situación que deberá ser validada por la supervisión.
22. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
23. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.

24. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
25. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
26. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
27. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Supervisión del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada. En todo caso, cualquiera de estas figuras requerirá para su ejecución la aprobación del ordenador del gasto, previa suscripción de la minuta correspondiente.
28. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la Supervisión.
29. Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente para contratos de obra, que deberá ser avalada por la Supervisión.
30. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
31. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
32. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
33. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

El Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista.
3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor e Interventor.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el Acta de terminación a través del Supervisor e Interventor.
9. Suscribir conjuntamente con el Contratista, Supervisor e Interventor, el acta de liquidación del contrato
10. Verificar que los bienes o enseres cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas y calidades exigidas.
11. Ejercer los controles legales sobre el contrato.
12. Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.

13. Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se encuentra justificado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 2 "Selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con, Ley 80/93" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, preceptúa:

"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

Los bienes y/o servicios a contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 531.742.365)**

La Entidad cuenta con los recursos indicados para financiar el proyecto con recursos de su presupuesto 2024, así;

1) CDP No. No.7000571123 de fecha 26/09/2024 Ítem: 1 Valor: $ 543.668.026 COP Rubro.1105/3-1702/2320202008/6/188/AC / SECRETARÍA DE GOBIERNO / Fondo orden público excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250172/1207015 JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 6.1 REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

#### 6.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

#### 6.1.2.2. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en los anexos a los presentes Pliegos de Condiciones, compromiso Anticorrupción (anexo No 2).

#### 6.1.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En

este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

### 6.1.2.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

### 6.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente año es el 5 de abril de 2024, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Se tendrán las siguientes reglas en torno a la firmeza de la inscripción en el registro único de proponentes – RUP

1. La Entidad valdrá los registros que estén con corte a 31 de diciembre de 2023 y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los registros en trámite de inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial-, se debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y el acto administrativo de inscripción debe estar en firme para la fecha del cierre.
3. Los registros en trámite de renovación al 5 de abril de 2024, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que para la fecha de cierre del presente proceso no esté en firme, para la evaluación se empleará la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, o el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del terminó de traslado del informe de evaluación.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: En el evento que el registro este en trámite de renovación sin firmeza para la fecha del cierre, se deberá aportar con la oferta: i) Documento que evidencie la radicación de la solicitud de renovación del RUP en la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil de abril de 2024, y ii) Registro en firme a la fecha de la solicitud de renovación del RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

### 6.1.2.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión

Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SECRETARIA DE GOBIERNO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA DE GOBIERNO. La omisión de este señalamiento hará que LA SECRETARIA DE GOBIERNO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más, en este sentido se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual establece, en su numeral primero, refiriéndose a la figura del consorcio, que “Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando LA SECRETARIA DE GOBIERNO lo requiera inhabilita la propuesta.

### 6.1.2.7. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que

dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

La omisión de presentar junto a la propuesta la garantía de seriedad generará rechazo de la oferta.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga no sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, previa solicitud escrita del oferente devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA SECRETARIA DE GOBIERNO las garantías contractuales.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: Para el caso de figuras asociativas se deberá discriminar en la póliza la identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación.

### 6.1.2.8. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional

### 6.1.2.9. OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO R.U.T.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes y/o representantes de la figura asociativa.
- ✓ Verificación Del Certificado De La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, LA SECRETARIA DE GOBIERNO llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- ✓ Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relaconado Con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información

contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- ✓ Verificación De Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- ✓ Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, que el proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de las figuras conjuntas (Consocio y/o Unión Temporal) se encuentre al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, so pena de no poder suscribir contratos con ninguna entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.
- ✓ Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.
- ✓ El oferente deberá certificado de Registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- ✓ Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará además los antecedentes del proponente, en la página web de la Registro de deudores alimentarios morosos con el fin de dar aplicación a la Ley 2097 de 2021.

### 6.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales., el cual dispone que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso, por lo cual se realiza en el presente estudio el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el proceso de selección.

Los indicadores de capacidad financiera tienen como fin establecer las condiciones mínimas con las que los proponentes deben contar para demostrar la aptitud de cumplir con el objeto del proceso de contratación que se quiere llevar a cabo.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de

Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional se establecen con base en análisis comparativo que toma como referencia resultados del sistema de información financiera SIIS, así, lo cual se efectuó con el fin de asegurar que el futuro contratista cuente con la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, teniendo en cuenta además el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación. En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores:

1. **Índice de endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total

2. **Índice de liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

3. **Razón de cobertura de interés** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

1. **Rentabilidad del patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio

2. **Rentabilidad del activo** = Utilidad Operacional / Activo Total

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

**Índice de liquidez.** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de endeudamiento.** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de cobertura de interés.** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**La capacidad organizacional**. Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

**Rentabilidad del patrimonio**. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad del activo.** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el objeto a contratar es de vital importancia que los indicadores de capacidad financiera permitan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes.

**Capacidad Financiera**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y LA SECRETARÍA.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **con información financiera reportada en el último periodo contable, se aceptarán con corte a 31/12/2023** de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:**

✓ **IDENTIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Anexar fotocopia actúa zada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Para el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

✓ ***PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA***

*De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".*

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros que deben encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán ser acreditados por los proponentes con los estados financieros con el último corte contable que tenga inscrito y en firme en el RUP, se aceptan estados financieros con corte **a 31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro único de proponentes, para el caso de una figura asociativa, cada proponente o integrantes deberá aportarlo.

En caso de proponente plural o proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 6 Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados capacidad financiera y organizacional)

Nota: Teniendo en cuenta que los proponentes tienen plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril para renovar el RUP y el mismo queda en diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Así las cosas, la información financiera contenida en el RUP con el ultimo corte contable y se aceptaran con corte a 31 de diciembre de 2023.

*Cuando la Entidad, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud La entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.*

- ✓ **OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.” Así como lo previsto en el Decreto No. 579 de 2021, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes, del corte del ejercicio de mejor año fiscal de los tres últimos periodos contables, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de La entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

✓ **INDICADORES FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

## INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Decreto 1082 de 2015:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,74 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0.65 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 3,50 |

## A. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Departamento verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga Capacidad Organizacional para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de la Capacidad Organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,06 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,06 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para la ponderación se tomará la siguiente Opción 2

**2. Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta at valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador.

**Tratamiento de indicadores indeterminados**

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: “la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

La Rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0.

La Rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a 0.

### 6.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Toda documentación adjunta debe estar relacionada en la tabla de contenido de la propuesta.

### C. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia de los Proponentes se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar según lo establecido en la circular 0017 de 2024 emitida por la Gobernacion de Cundinamarca para los lineamientos de procesos de contratación, tenediento en cuenta los criterios diferenciales en cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas; cuyo objeto debe tener relación directa con el objeto

*“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ASEO GENERAL Y ADECUACIONES NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL (CAE) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD.”*

**Experiencia:** La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el componente técnico.

Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

| Número de Contratos a acreditar | % MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|
| 1-2 | 75% |
| 3-4 | 120% |
| 5-6 | 150% |

Los Contratos deberán estar ejecutados y , cuyo objeto y/o alcance está relacionado con el objeto del presente proceso y el porcentaje a certificar se calculará respecto al valor en SMMLV para el presente proceso el cual corresponde a 409,03 SMMLV y que entre ellos se ubiquen en la clasificación de bienes y servicios del siguiente código:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72153900 | Servicio de preparación de obras de construcción |
| 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72101500 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 95121700 | Edificación y estructuras Públicos. |

| | |
|---|---|
| 81101700 | Ingeniería técnica y electrónica |

**Nota:** Las certificaciones debe contener dentro de su objeto o alcance:

- Servicios de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, construcción y aseo DE EDIFICACIONES A INSTALACIONES PUBLICAS O PRIVADAS

En el evento en que el proponente no pueda aportar todas las actividades en una sola certificación deberá demostrar su experiencia en cada una de las actividades en los siguientes porcentajes.

| OBJETO DE LA EXPERIENCA | PONDERACION |
|---|---|
| ADECUACION | 30% |
| MEJORAMIENTO | 30% |
| MANTENIMIENTO | 40% |

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 30% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se

encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

Generalidades

De la experiencia acreditada se deben allegar las certificaciones que deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, el objeto contratado debe tener relación directa con el objeto del presente proceso, las certificaciones deben estar expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, que se encuentren EJECUTADOS, que cumplan los siguientes requisitos.

- ✓ Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:
  - Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación.
  - Objeto del contrato.
  - Valor.
  - Fecha de inicio y terminación,
  - Nombre del contratante.
  - Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.
  -

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

**NOTA 1.** La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo el código a nivel de clase del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP.

**NOTA 2.** La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

**NOTA 3:** Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).

**NOTA 4:** En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

**NOTA 5:** No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

**NOTA 6:** Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 7:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

**NOTA 8:** En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 9:**

**9.1**. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

**9.2.** Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

**NOTA 10:** En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

**Nota:** Las certificaciones debe contener dentro de su objeto o alcance:

- Servicios de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, construcción y aseo DE EDIFICACIONES A INSTALACIONES PUBLICAS O PRIVADAS

En el evento en que el proponente no pueda aportar todas las actividades en una sola certificación deberá demostrar su experiencia en cada una de las actividades en los siguientes porcentajes

| OBJETO DE LA EXPERIENCA | PONDERACION |
|---|---|
| ADECUACION | 30% |

| | |
|---|---|
| MEJORAMIENTO | 30% |
| MANTENIMIENTO | 40% |

**Criterios habilitantes diferenciales para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres**

**MiPymes:**

Dando aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública que incluya criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar tales criterios diferenciales desde el punto de vista financiero los cuales ya se encuentran en los requisitos financieros habilitantes. .

Así mismo, este proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, ya que el valor del Proceso de Contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a $532.338.092.

| **UMBRAL DE MIPYMES 2024** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

### 5.4.1 CONDICIONES TÉCNICAS

Se deben entregar junto con la oferta, los anexos de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal de la empresa, aceptando el cumplimiento de todas las características allí señaladas. **ANEXO TECNICO**

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

## 7.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar las propuestas mediante la metodología "CUMPLE / NO CUMPLE", en consecuencia el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: 1) Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, de organización, técnicos y de experiencia) y ponderación de requisitos diferentes a los económicos y 2) verificación de la propuesta económica y asignación final de puntaje por este concepto.

Así las cosas, una vez La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.

El proceso se hará entonces así:

| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Capacidad Jurídica | Verificable | HABILITA |
| 2 | Capacidad Financiera | Verificable | HABILITA |
| 3 | Capacidad Organizacional | Verificable | HABILITA |
| 4 | Condiciones De Experiencia y documentos técnicos | Verificable | HABILITA |
| **RESULTADO** | | **CUMPLE / NO CUMPLE** | |

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que en la evaluación cumpla con los criterios que se describen a continuación:

La entidad asignará el siguiente puntaje:

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|---|
| 1. Factor económico | 40 |
| 2. Factor Técnico | 40 |
| 3. Incentivo a la Industria Nacional | 10 |
| 4. Oferta de bienes y servicios producidos por las MI PYMES | 10 |
| **Total** | 100 |

En caso de empate en el puntaje, la entidad debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el técnico.

**1. Evaluación del factor económico**

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" el cual debe corresponder con el formulario electronico SECOP II.

El total de la oferta a tener en cuenta para la evaluación de los precios será con AIU incluido. Una vez realizada la revisión y corrección aritmética, la verificación de las cantidades mínimas y la unidad de medida establecida en el Anexo # 1 "DATOS DEL PROCESO" se continuará con la calificación económica así:

La Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| FACTOR ECONÓMICO |
|---|

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| a. Valor de la oferta | 40 |
| **Total** | 40 |

**METODOS DE EVALUACION ECONOMICA**

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

Nota: La TRM que se será la que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, independientemente de las adendas que se surtan en el periodo de evaluación.

**MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética.
x, = Valor de la oferta sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i. sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmético entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

En el caso de Ofertas económicas no valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**-MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro

| Número de Ofertas(n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \text{ puntos} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \text{ puntos} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

-**MENOR VALOR:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indicar en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Donde**,

$$= \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II y el formulario ECONOMICO www.colombiacompra.gov.co

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección La Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONOMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección La Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA - SI APLICA) como inmodificable.

Durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de aclaración de la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

**2.Evaluación del factor técnico**

En la evaluación de las Ofertas el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno Calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo de la siguiente manera:

| Factor Técnico |
|---|

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|---|
| A. Condiciones técnicas adicionales | 15 puntos |
| B. Experiencia adicional del equipo de trabajo | 15 puntos |
| C. Cronograma de obra y flujo de Inversión de los recursos del contrato | 10 puntos |
| **Total** | **40** |

### A. Condiciones técnicas Adicionales

Las condiciones técnicas adicionales para la oferta, que representan una mejor relación costo beneficio para la entidad se ponderarán de conformidad con el cuadro relacionado a continuación:

| Equipo de Trabajo Adicional al Mínimo Requerido: Considerando que para cumplir con el plazo contractual se consideró el rendimiento alcanzado por 5 cuadrillas de trabajo. | **Puntaje** |
|---|---|
| • El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con dos frentes de trabajo adicionales, es decir con siete frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes | 5 puntos |
| • El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con tres frentes de trabajo adicionales, es decir con ocho frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes. | 15 puntos |
| **Total** | 15 |

Nota: Para acreditar los frentes de trabajo, el proponente debe reflejar su desempeño en el cronograma de obra e incluir el listado de personal que conformará cada frente, todo el personal debe ser vinculado al sistema de seguridad social durante el tiempo de ejecución del proyecto.

### B. Experiencia del Equipo de trabajo

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso.

El proponente debe anexar los certificados de la experiencia del equipo de trabajo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 15 puntos.

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

| INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO | PUNTAJE |
|---|---|
| Director de Obra | 10 puntos |
| Residente de Obra | 5 puntos |
| TOTAL | 15 PUNTOS |

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

**Director de la Obra:**

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignan acorde con la siguiente tabla:

| Tiempo e experiencia | Puntaje |
|---|---|
| Si el director propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como Director de obra en contratos que tenga por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 10 puntos |
| Si el director propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como director de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 5 puntos |
| Si el director propuesto cuenta con (2) dos certificaciones como director de obra en contratos que tengan por objeto construcción. mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 2 puntos |

Residente de Obra:

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignará acorde con la siguiente tabla:

| Tiempo de experiencia | Puntos |
|---|---|
| Si el Residente propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/mejoramiento de edificaciones institucionales | 5 puntos |
| Si el Residente propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 2 puntos |
| Si el Residente propuesto cuenta con (2) dos certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 1 puntos |

**Nota:** Las certificaciones presentadas como puntuables deben ser diferentes a las presentadas como requisito habilitante.

**C. Cronograma de obra y flujo de inversión de los recursos del contrato. 05 puntos**

El proponente deberá presentar el Cronograma de ejecución de la obra utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Ítem.
- Descripción de la actividad
- Unidad de medida
- Cantidad a ejecutar
- Precedencias
- Duración
- Recursos utilizados para su ejecución
- Ruta crítica

El flujo de inversión de los recursos debe discriminar semana por semana el costo total incluyendo los materiales y/o equipos usados en ese periodo y el acumulado en el desarrollo de

la obra, conforme con la propuesta económica expresado en pesos, Debe ser presentado utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar.

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO debe evaluar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO realizará ponderación del factor económico y el técnico, de acuerdo con los porcentajes que se enuncian en la tabla.

<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Puntaje Máximo a Otorgar</th></tr>
<tr><td>VALOR DE LA PROPUESTA:<br><br>El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo (puntaje asignado al factor económico) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:<br><br>
<table>
<tr><th>Método</th></tr>
<tr><td>Media aritmética</td></tr>
<tr><td>Media aritmética alta</td></tr>
<tr><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Menor valor</td></tr>
</table>
<br>Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se indica a continuación.<br><br>
<table>
<tr><th>Rango (inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 00 a 24</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr>
<tr><td>De 25 a 49</td><td>2</td><td>Media aritmética alta</td></tr>
</table>
</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| <table><tr><td>De 50 a 74</td><td>3</td><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr><tr><td>De 75 a 99</td><td>4</td><td>Menor valor</td></tr></table> | |
| **CONDICIONES PREFERENCIÆES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MYPIMES** | **10 PUNTOS** |
| Bienes y servicios producidos por micro empresas obtendrá:<br>*10 puntos*<br>Bienes y servicios producidos por pequeñas empresas obtendrá:<br>*06 puntos*<br>Bienes y servicios producidos por medianas empresas obtendrá:<br>*03 puntos* | |
| **Protección a la Industria Nacional, Ley 816 de 2003** | **10 PUNTOS** |
| Proponentes que oferten Bienes o Servicios Nacionales obtendrán:<br>*10 puntos*<br>Proponentes que oferten Bienes o Servicios Extranjeros obtendrán:<br>*05 puntos* | |
| **CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES.**<br><table><tr><td>**Equipo de Trabajo Adicional al Mínimo Requerido**: Considerando que para cumplir con el plazo contractual se consideró el rendimiento alcanzado por cinco cuadrillas de trabajo.</td><td>Puntaje</td></tr></table> | **15 PUNTOS** |

| | | |
|---|---|---|
| El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con tres frentes de trabajo adicionales, es decir con ocho frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes. | 15 puntos | |
| El proponente que se comprometa desde el inicio de la obra a contar con dos frentes de trabajo adicionales, es decir con siete frentes de trabajo conformados cada uno por 1 oficial y 2 ayudantes | 5 puntos | |
| Total | 15 | |

**EXPERIENCIA ADICIONAL DE PERSONAL**

**Director de obra:**

15 PUNTOS

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignará acorde con la siguiente tabla:

| Tiempo de experiencia | Puntos |
|---|---|
| Si el director propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como director de obra en contratos que tenga por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 10 PUNTOS |
| Si el director propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como director de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento mejoramiento de edificaciones institucionales. | 5 PUNTOS |
| Si el director propuesto cuenta con dos (2) | |

| | |
|---|---|
| certificaciones como director obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 2 PUNTOS |

**Residente de la Obra**

Se verificará Experiencia del profesional y la puntuación se asignan acorde con la siguiente tabla:

| Tiempo de experiencia | Puntos |
|---|---|
| Si el Residente propuesto cuenta con más de (4) cuatro certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 5 PUNTOS |
| Si el Residente propuesto cuenta con (3) tres certificaciones como Residente d obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 2 PUNTOS |
| Si el residente propuesto cuenta con (2) dos, certificaciones como Residente de obra en contratos que tengan por objeto construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones institucionales. | 1 PUNTO |

**CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO**

**5 PUNTOS**

a. El proponente deberá presentar el Cronograma de ejecución de la obra utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Ítem.

| | |
|---|---|
| • Descripción de la actividad<br>• Unidad de medida<br>• Cantidad a ejecutar<br>• Precedencias<br>• Duración<br>• Recursos utilizados para su ejecución<br>• Ruta crítica<br><br>b. El flujo de inversión de los recursos debe discriminar semana por semana el costo total incluyendo los materiales y/o equipos usados en ese periodo y el acumulado en el desarrollo de la obra, conforme con la propuesta económica expresado en pesos, Debe ser presentado utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar. | |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Nota: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales de ser el caso

Nota: la presente evaluación se mantendrá, en tanto la convocatoria no se limite a **MYPIMES**

### 6.4 FACTORES DE DESEMPATE

La Secretaría de Gobierno resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

| | |
|---|---|
| | |

| | |
|---|---|
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**<br><br>A.BIENES.<br><br>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.<br><br>B.S**ERVICIOS**<br><br>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. |

| | |
|---|---|
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br><br>A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.<br><br>Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008).<br>B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.<br><br>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).<br><br>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.<br><br>La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.<br><br>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.<br><br>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor |

| | |
|---|---|
| | fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc. ).<br><br>2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.<br><br>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.<br><br>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.) |

| | |
|---|---|
| **3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección<br><br>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. |
| **4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. |

| | |
|---|---|
| **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** | SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br><br>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)<br><br>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.<br><br>2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito. |
| **6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br><br>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.<br><br>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. |

| | |
|---|---|
| | B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.<br><br>2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)<br><br>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.<br><br>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.<br><br>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provenien te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). |

| | |
|---|---|
| **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** | Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. |
| **8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal. |
| **9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado |

| | |
|---|---|
| | de existencia y representación legal. |
| **10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| **11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** | PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. |

| | |
|---|---|
| **12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.** | El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.<br><br>Método de balotas:<br>- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.<br>- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.<br>- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.<br>- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.<br>- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.<br>- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.<br>- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.<br>- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.<br><br>El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la |

| | |
|---|---|
| | firma de todos los participantes |

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**Acuerdos Comerciales:**

**I.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**II.** Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

**III.** Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (**c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes Regales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**IV.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**V**. Utilizar un método aleatorio de las balotas.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con

vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Válida como mínimo por TRES (3) MESES calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA SECRETARIA DE GOBIERNO CUNDINAMARCA.
La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, los siguientes riesgos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- ✓ La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

### 8.1. Garantía Única

Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO. considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competes al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

**-Seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del (10%) del valor de la oferta.

**-Garantía de Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por la duración del contrato y un año más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**-Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**-Suficiencia de la garantía de estabilidad** y **calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de la garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**-Garantía de responsabilidad civil extracontractual.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor de la garantía debe ser de doscientos (200) SMMLV.

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

**"***Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y has obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula..."*

Sera obligación del CONTRATISTA mantener al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección se encontrará limitado a MIPYME siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para lo cual la entidad deberá ceñirse a lo siguiente:

1. El valor del Proceso de Contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

2. Se debe recibir la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, las cuales deberán ser presentadas dentro del término señalado en la ley para formular observaciones a la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar aquellas Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

## 10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

a.La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b.La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c.Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

| Acuerdo Comercial | Entidad estatal Incluida | Presupuesto delproceso de contratación superior al delvalor del acuerdo comercial | Excepción aplicable proceso | Proceso de Contratación Cubierto porel acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacifico** | | | | |
| **Chile** | SI | SI | NO | SI |
| **México** | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Perú** | SI | SI | NO | SI |
| **Canadá** | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |
| **Chile** | SI | SI | NO | SI |
| **Estados Unidos** | SI | SI | NO | SI |
| **El Salvador** | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Guatemala** | SI | SI | NO | SI |
| **Honduras** | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Estados AELC** | SI | SI | NO | SI |
| **México** | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Unión Europea** | SI | NO | NO | NO |

De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**11.ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Concepto precontractual No 6156 De Fecha 25 de septiembre del 2024
- Concepto Jurídico No. 0000006156 bajo mercurio No. 2024335130
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

**14. RESPONSABLES**

**Carlos Velásquez Garzón**
**Director de Seguridad y Orden Publico**
**Secretaria de Gobierno Departamental**

**Jhoan Sebastián Endo**
**Ingeniero Civil**
**Área técnica Dirección de Seguridad y Orden Publico**

**Marco Orjuela**
**Ingeniero Civil Contratista**
**Área técnica Dirección de Seguridad y Orden Publico**

Eliana L. Rodríguez F.

**Eliana Rodríguez Fernández**
**Área financiera - contratista**

DAST

**Darcio Andres Serna Torres**
**Área jurídica -Contratista**

Revisó: Omar Hernando Garzón Sánchez
Asesor de Despacho. -Secretaría de Gobierno.

| | | |
|---|---|---|
| Gobernación de CUNDINAMARCA | **GESTION CONTRACTUAL** | **Código: A-GC-FR-010**<br>**Versión: 04** |
| | **ESTUDIOS PREVIOS** | **Fecha aprobación: 28/Ago/2017** |